



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

“Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo”

Pichanaqui, 28 de diciembre del 2023

OFICIO N° 1289-2023-ALC/MDP

DOCTORA:
ALBINA RUIZ RIOS
MINISTRO DEL AMBIENTE
CIUDAD.-

ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN SOBRE DENUNCIAS AMBIENTALES 2023
REF: Informe N° 01112-2023-GSCyGA/MDP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a nombre de la población del distrito de Pichanaqui, al cual me enorgullece representar.

El presente tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28511, Ley General del Ambiente, art. 43 Ley General del Ambiente, modificado por el art. 1 del Decreto Legislativo N° 1055, donde se señala: “(..)” las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias ambientales, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA, por lo descrito informo que durante el año 2023 se ha registrado seis (06) denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Agradezco por anticipado su atención al presente y aprovecho la ocasión propicia para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE



2023903430
28/12/2023 06:21:51 PM
Clave verificación: 588011p

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



82

INFORME N° 01112-2023-GSCyGA/MDP

A : Sr. ELISEO PARIONA GALINDO
Alcalde de la MDP

ASUNTO : REMITO ACCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES

REFERENCIA : INFORME N° 677-2023-SGGA-GSCyGA/MDP

FECHA : Pichanaqui, 28 de diciembre del 2023.



Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, mediante el Informe N° 677-2023-SGGA-GSCyGA/MDP e Informe N° 49-2023-EA-SGGA-GSCyGA/MDP, se informa que de conformidad a la Ley N° 28511, Ley General del Ambiente, Art. 43 modificado por el Artículo 1, del Decreto Legislativo N° 1055 donde señala: (...), las entidades deberán de enviar anualmente un listado con las denuncias ambientales, para hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, así mismo mediante Ordenanza Municipal N° 024-2023-MDP, se aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización (EFA) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el objetivo de regular el ejercicio de derecho a la prestación de denuncias ambientales, por ello informa que durante el año 2023 se ha atendido 06 denuncias ambientales ante la (EFA), los mismos que se detalla en los informes en mención, y solicita remitir al Ministerio del Ambiente - MINAM.

Por lo expuesto, en atención al párrafo precedente, solicito a través de su Representada se sirva ordenar y/o remitir Oficio al Ministerio del Ambiente – MINAM, según lo vertido en el informe de referencia, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento, evaluación y fines del caso.
Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Ing. Juan Manuel Romero Seminario
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



INFORME N° 0788 -2023- SGGA-GSCyGA/MDP

A : Ing. Juan Manuel Romero Seminario
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

ASUNTO : REMITO ACCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES

REF. : INFORME N° 049-2023-EA-SGGA-GSCyGA/MDP

FECHA : Pichanaqui, 28 de Diciembre del 2023



Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente:

Mediante, el **INFORME N° 049-2023-EA-SGGA-GSCyGA/MDP**, de fecha de 27 de Diciembre del 2023, el especialista Ambiental da a conocer la denuncias Ambientales durante el año 2023.

Mediante Ordenanza Municipal N° 024-2023-MDP, aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización (EFA) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el objeto de regular el ejercicio de derecho a la presentación de denuncias ambientales, así mismo por lo descrito informo que durante el año 2023 se ha atendido 06 denuncias ambientales ante la (EFA), que se detalla a continuación:

INFORMES DE SUPERVISIÓN/OFIOS	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS
INF-N° 014-2023-SA/MDP	JACQUELINE AQUINO RAMOS	CHRISTIAN CASTRO IÑIGO	POBLACIÓN
INF-N° 016-2023-SGGA-MDP	NILDA VILLANUEVA RAYMUNDO	GLADYS ROSA SAAVEDRA LAIMITO	AGUA
INF-N° 029-2023-EA-SGGA-MDP	ELMER WILLIAM VELASQUEZ CHUPAN	AVÍCOLA "LA GRANJA" Y OTROS	SUELO
OFI - N° 11-2023-SGGA-GSCYGA/MDP	YOLANDA JULIA INGA MUÑOZ	LENIN GUARDIAN JARA	SUELO Y AGUA
OFI-N° 018-2023-SGGA-GSCYGA/MDP	POBLACIÓN DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL PARAISO	YUDITH CONTRERAS RIVERA	SUELO Y AGUA
INF-N° 55-2023-SA/MDP	VECINOS DE LA CUADRA 04 DEL Jr. FRANCISCO SOLANO	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU	POBLACIÓN



III. CONCLUSIONES

Mi representada, en mi condición de Sub Gerente de Gestión Ambiental, visto el informe de referencia, solicito derivar a alcaldía para la remisión de oficio y dar a conocer las denuncias Ambientales durante el año 2023.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ING. YOVANA GONZALES BASTIDAS
 SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

PROVEIDO

S.G.G.A.
 S.G.S.Y.P.C.
 S.G.T.V.Y.T.P.
 S.G.S.M.

ACCIÓN A EJECUTAR

Para Conocimiento
 Atención
 Archivo

Otros: *Analítica*

FECHA: _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIO A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 49 - 2023- EA-SGGA-GSCyGA/MDP



A : Ing. Yovana Gonzales Bastidas
: Sub Gerente de Gestión Ambiental
ASUNTO : Remito atención a denuncias ambientales
REFERENCIA : Ley N° 28511, Ley General del Ambiente, Art. 43 modificado por el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1055
FECHA : Pichanaqui, 27 de diciembre del 2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez remito la información en mérito a los documentos en referencia.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante Ley N° 28511, Ley General del Ambiente, Art. 43 modificado por el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1055 donde señala: "(...)" las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias ambientales, para hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA

II. ANALISIS

2.1. Mediante Ordenanza Municipal N° 024-2023-MDP, aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización (EFA) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el objeto de regular el ejercicio de derecho a la presentación de denuncias ambientales, así mismo por lo descrito informo que durante el año 2023 se ha atendido 06 denuncias ambientales ante la (EFA), que se detalla a continuación:

INFORMES DE SUPERVISIÓN/OFIOS	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS
INF-N° 014-2023-SA/MDP	JACQUELINE AQUINO RAMOS	CHRISTIAN CASTRO IÑIGO	POBLACIÓN
INF-N° 016-2023-SGGA-MDP	NILDA VILLANUEVA RAYMUNDO	GLADYS ROSA SAAVEDRA LAIMITO	AGUA
INF-N° 029-2023-EA-SGGA-MDP	ELMER WILLIAM VELASQUEZ CHUPAN	AVÍCOLA "LA GRANJA" Y OTROS	SUELO
OFI - N° 11-2023- SGGA-GSCYGA/MDP	YOLANDA JULIA INGA MUÑOZ	LENIN GUARDIAN JARA	SUELO Y AGUA
OFI-N° 018-2023-SGGA-GSCYGA/MDP	POBLACIÓN DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL PARAISO	YUDITH CONTRERAS RIVERA	SUELO Y AGUA
INF-N° 55-2023-SA/MDP	VECINOS DE LA CUADRA 04 DEL Jr. FRANCISCO SOLANO	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU	POBLACIÓN

III. CONCLUSIONES

3.1. En virtud a todo los actuados se cumple en informar en marco a los documentos en referencia y se recomienda su remisión a mesa de partes virtual del MINAM

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

EDUARDO ORELLANA SOCUALAYA
ESPECIALISTA AMBIENTAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL**

ANEXO 1

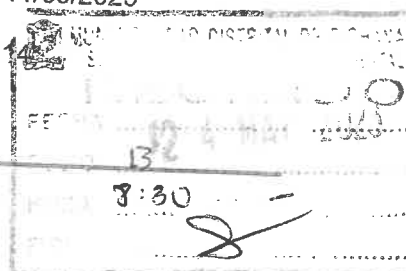
INFORME DE SUPERVISIÓN N° 014-2023-SA/MDP

A : Ing. Yovana Gonzales Bastidas
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultados de las acciones de Supervisión a:
"Christian Castro Iñigo", realizado el 11/05/2023

REFERENCIA : Acta de Supervisión N° 360, Exp N° 014

FECHA : Pichanaqui, 23 de mayo del 2023



I. ANTECEDENTES:

1.1. Objetivo de la supervisión:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados, respecto a los niveles de presión sonora que emite el Administrado, en marco a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y en atención a la denuncia ambiental formulada por la señora Jacqueline Aquino Ramos y presentada en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con expediente N° 5644.

1.2. Tipo de Supervisión:

Especial, (DENUNCIA AMBIENTAL)

1.3. Nombre o razón social del administrado:

"Christian Castro Iñigo"

1.4. Actividad o función desarrollada por el administrado:

Venta de Cremoladas y Helados

1.5. Nombre y ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, precisando el componente o instalación materia de supervisión.

COFFEE-SHOP-AREA INSTALADA DE UN PARLANTE

1.6. Nombre del propietario/Administrador/Encargado y ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, precisando el componente o instalación materia de supervisión.

Nombre : Christian Castro Iñigo

Dirección : Av. San Martin N° 277

Unidad Fiscalizable : COFFEE-SHOP- AREA INSTALADA DE UN PARLANTE

II. ANALISIS DE LA SUPERVISION:

2.1. Análisis de los cumplimientos verificados y fiscalizados:

La supervisión se realizó en horario diurno, se dio inicio a las 12:40 m. y se concluyó a las 1:20 p.m. del día 11 de mayo, el Administrado de acuerdo a su ubicación se encuentra en una zona Comercial.



Los niveles de presión sonora registrados el día de la supervisión, emitidas por el Administrado, es de 24.2 dB, registrado mediante el sonómetro, de marca CASELL, modelo CEL – 63X clase 1, resolución 0.1dB, micrófono 2284, con fecha de calibración 2022-02-23.

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N°085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y ORDENANZA MUNICIPAL N°16-2019-MDP, para la zona comercial en horario diurno es 70 db y en horario nocturno es de 60 dB.

Realizando el análisis comparativo con el resultado 24.2 dB, y con la norma mencionada, no supera los niveles de presión sonora emitidos por el Administrado.

2.2. Análisis del incumplimiento que fueron objeto de subsanación o de ser el caso de las acciones propuestas por el administrado, que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación.

Ninguno

2.3. Análisis de los incumplimientos verificados haciendo (medios probatorios en anexos).

El día de la supervisión al administrado Christian Castro Iñigo, propietario del establecimiento COFFEE-SHOP, se constató un parlante en funcionamiento instalado en el interior del establecimiento en la parte superior de la puerta de entrada direccionado hacia la Av. San Martín, así mismo se procedió el monitoreo de la presión sonora de la emisión de ruido por el parlante instalado cuyo resultado reportado en el registro del sonómetro es de 24.2 dB, en tal sentido se recomendó al administrado trasladar y cambiar de posición el parlante, no direccionar hacia la calle, reducir el ruido que genera su equipo de sonido. Concluido la supervisión se procedió a firmar el acta, recopilando las evidencias de la acción realizada.

2.4. Identificación de presuntas infracciones administrativas (medios probatorios en anexos).

ninguno

III. CONCLUSIONES:

- Se realizó la supervisión en el marco del cumplimiento del PLANEFA 2023, y en atención a la denuncia ambiental formulada por la señora Jacqueline Aquino Ramos y presentada en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con expediente N° 5644, cumpliendo estrictamente con las intervenciones de carácter preventivo –correctivo.
- El Administrado no supera los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido de acuerdo a la ubicación (zona comercial).
- La supervisión al Administrado tuvo una duración de 40 minutos aproximadamente.
- Se Notificará el presente al Administrado para su conocimiento.
- Las evidencias de las supervisiones se encuentran en el anexo I.
- **Subsanación de las acciones propuestas por el administrado que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación.**

NINGUNO

24



IV. RECOMENDACIONES:

Habiendo cumplido el administrado a sus obligaciones ambientales, en marco a la supervisión realizado por la autoridad supervisora de la EFA-Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se recomienda el Archivo de Expediente, de acuerdo al procedimiento, del Reglamento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 23-2020/MDP.

V. ANEXOS:

- Anexo 1: Fotografías
- Anexo 2: Acta de supervisión ambiental
- Anexo 3: Plan de supervisión
- Anexo 4: Credencial

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente

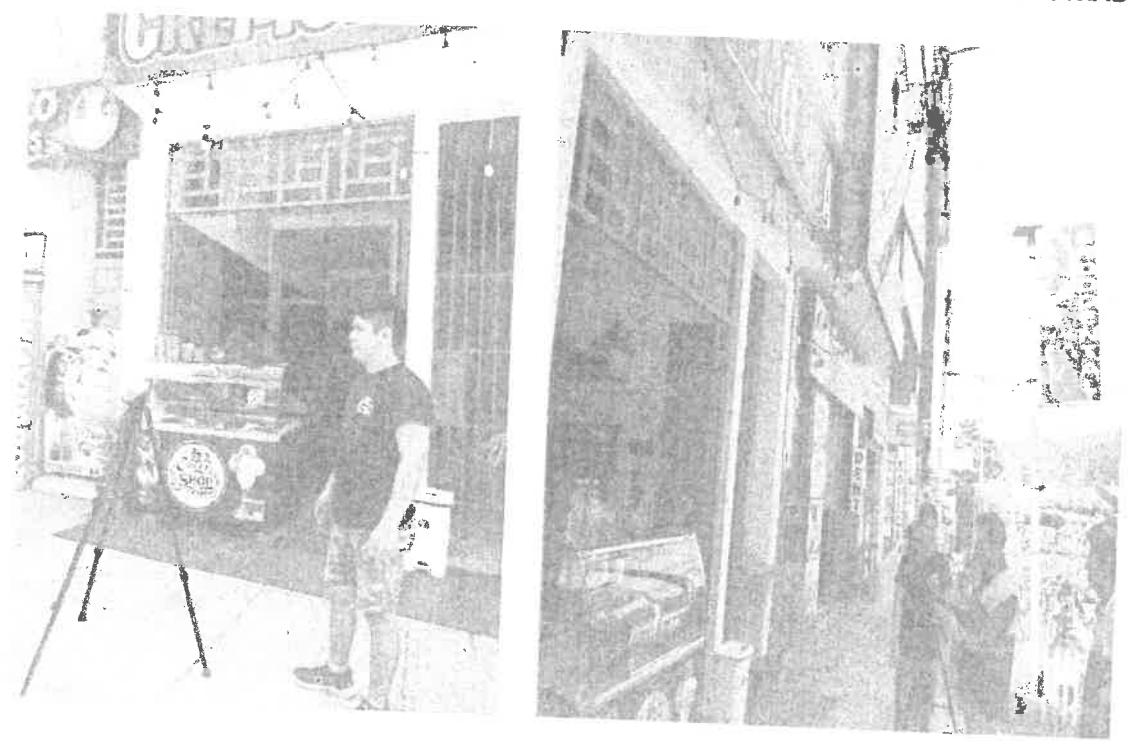
Supervisor(a) Ambiental
Eduardo Orellana Socualaya



FOTO: PRESION SONORA REGISTRADO EL DIA DE LA SUPERVISIÓN



FOTO: EQUIPO DE SONÓMETRO REGISTRANDO DATOS EN PRESENCIA DEL ADMINISTRADO



3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQU
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ACTA DE SUPERVISIÓN

1 Datos del Administrado

Nombre o Razón Social Christian Castro Trigo
R.U.C. 10467841047 Teléfono 959068244

2 Datos de la Unidad de Fiscalización o Lugar Objeto de Supervisión

Nombre COFFEE - SHOP - Pichinaguá
Actividad Venta Caramelos y helados
Estado En Actividad Sin Actividad
Ubicación Departamento Junín
 Provincia Tarma
 Distrito Pichinaguá
Dirección Av. San Martín N° 277

Dirección de notificación / Electrónica

Responsable de la Unidad Apellidos y Nombres Castro Trigo
Cargo Propietario
D.N.I. 46784104 Teléfono
Correo Electrónico

3 Datos de la Supervisión

Tipo Regular Especial
Inicio Fecha 11/05/2023 Hora 12:40 m.
Cierre Fecha 11/05/2023 Hora 1:00 p.m.

4 Equipo de Supervisión

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1.	Orlinda Sosa de Pizarro	Supervisor

5 Personal del Administrado

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo



6 Partes y/o Técnicos, PNP y/o Testigos

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo

7 Obligaciones Fiscalizables objeto de supervisión

Obligaciones Fiscalizables	Descripción	
Decreto Ley Orgánica de Municipalidad, Art. 80	Gases, humos, ruido y otros contaminantes (vertimientos, material particulado)	
Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental en el Ruido D. S. N° 005-2003-PCM y Ordenanza Municipal N° 18-2003-MDP	Ruido	X
Decreto Legislativo 1378 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Reglamento. + Decreto Legislativo 1501 modifica el Decreto legislativo 1378 para regular la gestión integral de residuos sólidos. + Ordenanza Municipal N° 03-2020-MDP	Residuos sólidos	
Reglamento de la Ley 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores D. S. 006-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 27-2010-MDP	Recicladores	
Decreto Supremo N° 18400-0-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 001 2010-VIVIENDA	Residuos de construcción y demolición	
Ley 29201 Regula el derecho por extracción de materiales de las lavas o cauces de los ríos por las municipalidades y/o intermunicipales	Extracción de materiales	
Otros		

* Marcar en lugar donde corresponda

8 Areas y componentes supervisados

Código GPS: _____

Sistema: _____ Zona: _____

Nro.	Descripción	Coordenadas		Altitud
		Norte	Este	

9 Obligaciones cumplidas, constatado durante la acción de supervisión

Nro.	Descripción
1	Se ha constatado que existen los servicios de gestión ambiental en el municipio de Pichanaqui.
2	Se ha constatado que existen los servicios de gestión ambiental en el municipio de Pichanaqui.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAY - GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

10. Presuntos de incumplimientos detectados, precisando aquellos que han sido corregidos (fecha de corrección)

Nro.	Descripción	Incumplimientos corregidos
1	Se constata un depósito de residuos sólidos en el predio de la Estación de Agua Potable de la zona de San Martín de la zona rural.	

11. Compromiso voluntario del administrador de subsanar el presunto incumplimiento detectado

Nro.	Descripción	Plazo para acreditar la subsanación
1	El administrador se compromete a trasladar el predio a un lugar adecuado y no generar ningún tipo de contaminación.	

12. Relación de medios probatorios

Nro.	Descripción
1	Fotos de registro del Sotomayor
2	Fotografías

13. Requerimientos de información

Nro.	Tipo	Requerimiento	Plazo(*)

14. Observación del Administrado

15. Otros aspectos (de ser el caso)



16 Firmas

Representantes del Administrado

FIRMA 

Apellidos y Nombres CASTELLANO

D.N.I. 72 791184

FIRMA

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

FIRMA

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

FIRMA

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

Peritos y/o Técnicos, PNP y/o Testigos

FIRMA

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

FIRMA

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

FIRMA

Apellidos y Nombres:


D.N.I.:

FIRMA

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

Equipo Supervisor

FIRMA 

Apellidos y Nombres Yuliana Sosa Lopez

D.N.I. 19866750

FIRMA

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

FIRMA

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

FIRMA 

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

PLAN DE SUPERVISIÓN

Exp. N° 014

1. DATOS GENERALES			
Nombre o denominación social del administrado	Christian Castro Iñigo		RUC/DNI 10467841047
Unidad Fiscalizable	COFFE-SHOP-PICHANAQUI		
Dirección y/referencia	DEPARTAMENTO: JUNIN	PROVINCIA: CHANACHAMAYO	DISTRITO: PICHANAQUI
Tipo de acción de supervisión	X	In situ	Av. San Martín N° 277 Orientativa
		Gabinete	
Fuente:			NO
DENUNCIA AMBIENTAL			

2. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados, respecto a los niveles de presión sonora que emite el Administrado, en marco a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y en atención a la denuncia ambiental formulada por la señora Jacqueline Aquino Ramos y presentada en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con expediente N° 5644.

3. BASE LEGAL

- a. Ley N°2861, Ley General del Ambiente, Artículos 113° y 121°.
- b. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 80°.
- c. Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, Artículos 3° y 7°.
- d. D.S. N°085-2003-PCM "Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Ruido"
 - NTP ISO 1996-1- 2007, Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices Básicos y procedimientos de Evaluación.
 - NTP ISO 1996-2-2008, Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental.
- e. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°053-2017-INACAL/DN, Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su Versión 2017 sobre Acústica, Gestión de la Calidad, Plastificantes y Otras.
 - NTP-ISO 1996-1:2007 (revisada el 2017) Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación. 1ª Edición
- f. Ordenanza Municipal N°01-2021-MDP, Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- g. Ordenanza Municipal N°019-2018-MDP, Aprueba el Reglamento de Denuncias Ambientales.
- h. Ordenanza Municipal N°16-2019, Aprueba el Reglamento que regula la contaminación sonora en el distrito de Pichanaqui.

Handwritten signature



- i. Ordenanza Municipal N°23-2020/MDP, Aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (RPAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

4. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN
Instrumento de Gestión Ambiental	NO TIENE
Sanciones PAS	NINGUNO
Medidas Administrativas	NINGUNO
Denuncias	NINGUNO
Informes de evaluación	NINGUNO
Última supervisión de la	NINGUNO

5. COMPONENTES PRIORIZADOS

COMPONENTES DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	
1	Ruido, Instalaciones y equipos

6. EQUIPO DE SUPERVISIÓN

CARGO	Apellidos y Nombres	DNI	N° DE COLEGIATURA
Responsable de Comisión	Orellana Socualaya Eduardo Darío	19866750	

8. FECHA DE SUPERVISIÓN: 11/05/2023


9. ANEXOS


Credencial

Anexo 1: Ficha de obligaciones (se hace referencia a las obligaciones priorizadas)

8. APROBACION

Pichanaqui 05 mayo del 2023


 Elaborado por:
 Eduardo Orellana Socualaya


 Aprobado por:
 Yovana Gonzales Bastidas



"Año de la Unión, La Paz y del Desarrollo"

Sumilla: Formula queja por contaminación acústica y solicita intervención inmediata de la Municipalidad.

**SEÑOR ELISEO PARIONA GALINDO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PICHANAQUI:
Atención: Gerencia de Ambiente y Servicios Municipales.**

JACQUELINE AQUINO RAMOS debidamente identificada con DNI No. 20723083 y con domicilio en la Av. San Martín No. 274 del Distrito de Pichanqui de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín, teléfono celular No. 930 568 638; ante Ud., con el mejor respeto digo:

MESA DE PARTES
5644 02
05:02 PM 03

Que, al amparo del derecho de petición que emerge del numeral 20 del Art. 2º de la Constitución Política del Estado Peruano y en el ejercicio regular de la legítima defensa que estima el numeral 23 del mismo Art. 2º la Carta Magna, me permito recurrir ante vuestro Despacho edil, con la finalidad de **denunciar la contaminación sonora o acústica** por parte del establecimiento comercial que se ubica el frente de mi establecimiento comercial, de la misma **Av. San Martín de ésta ciudad y que tiene como nombre comercial "COFFE SHOP - CREMOLADAS"**, que durante todo el día y especialmente en las noches tiene prendido su equipo de sonido en alto volumen y sin las regulaciones del caso, suscitando contaminación del ambiente, previsto y penado por el Art. 304º del Código Penal; por lo tanto se requiere la intervención de la Municipalidad para proceder al control y/o en su defecto se le retenga la Licencia de Funcionamiento, sin perjuicio de que el señor Procurador Público denuncie ante el Ministerio Público ese hecho gravoso para la sanción que corresponda; y en atención a los siguientes fundamentos:

1. La recurrente conduce el establecimiento de salud privada obstétrico en el ejercicio regular de mi profesión en la Av. San Martín No. 274 de esta ciudad; cuya atención es alternado por horas, debido a mis ocupaciones personales y laborales, entre otros; y es así que desde hace un buen tiempo, específicamente desde

RECIBIDO
SEGUNDA ATENCION CON
EVIDENCIA DOCUMENTAL

930568638

la apertura del establecimiento comercial "COFFE SHOP - CREMOLADAS" que se ubica al frente de mi local, éste probablemente para captar clientes o llamar la atención, ha instalado sus parlantes dando hacia la Av., en alto sonido que viene perjudicando el sentido de audición; a la cual en muchas ocasiones se le ha llamado la atención, para que morigere su actuar; empero a la fecha no le dan importancia; lo cual considero ilegal e ilícito.

2. Al efecto el Art. 304° del Código Penal al referirse a la contaminación del ambiente, nos indica textualmente lo siguiente: *"El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmosfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días - multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitario de cuarenta a ochenta jornadas"*; vale decir, en el contexto de este dispositivo legal, está referido también a la contaminación sonora o acústica, por cuanto no sólo causa daño al ambiente, sino a la salud pública; por consiguiente, es sancionable penalmente.

3. Ahora bien, la Municipalidad que es el órgano autónomo que otorga la Licencia Municipal, también ejerce control a ese respecto, por lo tanto cabe la inmediata intervención por el Área correspondiente; y además, teniendo connotación penal y en agravio del medio ambiente, resulta propicio que el señor Procurador Público de la Municipalidad, previa las constataciones y con la recopilación de evidencias, denuncie ante el Ministerio Público, de tal forma que el responsable de ese negocio sea sancionado con la severidad del caso; al margen de retener la Licencia de Funcionamiento o cancelar la misma. Cabe precisar que también se viola el derecho fundamental de la persona, pues el numeral 22 del Art. 2° de la Constitución Política, refiere que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; pues, en la zona donde desarrollo mis actividades está debidamente focalizado para actividades comerciales de índole somero y tranquilo, donde no se dan ruidos molestos; y, de ser una actividad donde se propale música u otro aviso en alto volumen debe estar ubicado en otro lugar apropiado y asignado por la Municipalidad


64

4. Como medio de prueba se ofrece, que la Municipalidad levante un acta de constatación, con los demás apremios que la Ley le faculta.

EN TAL VIRTUD:

A Ud., señor Alcalde, **PIDO** se sirva disponer conforme solicito. Es gracia y justicia que espero alcanzar.

Pichanaqui, 28 de abril del 2023


Jacqueline Aquino Ramos
DNI No. 20723083



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL**

ANEXO 2



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 16-2023-SA/MDP

A : Ing. Yovana Gonzales Bastidas
 DE : Sub Gerente de Gestión Ambiental
 ASUNTO : Eduardo Orellana Socualaya
 : Especialista Ambiental
 : Resultados de la Acción de Supervisión a:
 REFERENCIA : "Gladys Rosa Saavedra Laimito", realizado el 05/05/2023
 FECHA : Acta de Supervisión N° 345, Exp. N° 16
 : Pichanaqui, 26 de mayo 2023



I. ANTECEDENTES:

a. Objetivo de la supervisión:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales respecto al manejo y almacenamiento de los residuos sólidos por los administrados. Donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables respecto al manejo y almacenamiento adecuado de los residuos sólidos, en marco al Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N°014-2017-MINAM que aprueba su Reglamento y la Ordenanza Municipal N° 19-2018-MDP, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

b. Tipo de Supervisión:

ESPECIAL, en atención a Denuncia Ambiental

c. Nombre o razón social del administrado:

"Gladys Rosa Saavedra Laimito"

d. Actividad o función desarrollada por el administrado:

Beneficio de Pollos.

e. Nombre del propietario/Administrador/Encargado y ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, precisando el componente o instalación materia de supervisión.

Nombre : Gladys Rosa Saavedra Laimito

Dirección : MZ-R-LTE 12 AA.VV. Playa Fortaleza - Pichanaqui

Unidad Fiscalizable : "Avícola Talia"

II. ANALISIS DE LA SUPERVISION

a. Obligaciones cumplidas, constatado durante la acción de supervisión, con respecto a los medios probatorios y compromisos asumidos por el Administrado.

- Ninguno

b. Presunto incumplimiento detectado, precisando aquellos que han sido corregidos (de ser el caso), objeto de subsanación de las acciones

7



propuestas por el administrado, que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación.

- Se evidenció al administrado disponiendo residuos sólidos en lugares no autorizados y en las aguas del Rio Perené.

c. Compromiso voluntario del Administrado de subsanar el presunto Incumplimiento detectado

- El administrado se compromete en realizar su descargo al incumplimiento ambiental detectado en la fecha establecida en el ITEM 11 del acta de supervisión N° 345.

d. Análisis de los incumplimientos verificados haciendo referencia a los respectivos medios probatorios.

- En el proceso de supervisión realizado al establecimiento de "Avícola Talia", realizado el día 05 de mayo del 2023 a horas 9:50 a.m. a 10:40 a.m, con presencia de la Señora Yanís Galindo Magno hija de la propietaria del establecimiento en mención, se constató que:

- INCUMPLIMIENTO N.º 1.

Se constató la ubicación del vehículo Motocar de Placa 64 62-OW en el establecimiento de "AVICOLA TALIA", quien se fugó después de disponer residuos sólidos generados por la actividad del negocio (viseras, plumas), en las aguas del Rio Perené lugar no autorizado por la MDP, a la altura del Gras "El Gato" de la AA.VV. "Playa Fortaleza", la intervención infraganti fue realizada el día 05 de mayo a horas 9:00 a.m. por las promotoras ambientales de la MDP, quienes comunicaron al área de denuncias ambientales de la Municipalidad de Pichanaqui; en ese contexto el administrado ha demostrado así el presunto incumplimiento a las obligaciones ambientales, infracción tipificada en la Ordenanza Municipal N° 23-2020-MDP, que contiene el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones con el código 05-201 por depositar residuos sólidos no municipales en lugares no autorizados, considerada grave(G) por atentar contra la salud pública y el ornato, cuya sanción amerita el pago del 20% de una UIT. Se realizó la supervisión cumpliendo estrictamente con las intervenciones de carácter preventivo -correctivo.

- INCUMPLIMIENTO N.º 2.

El administrado no cuenta con los contenedores diferenciados para el manejo de los residuos sólidos generados en su establecimiento, demostrando la falta a las obligaciones ambientales, infracción tipificada en la Ordenanza Municipal N° 23-2020-MDP, que contiene el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones con el código 05-210, considerada Leve (L) por atentar contra la salud pública, cuya sanción amerita el pago del 20% de una UIT. Se realizó la supervisión cumpliendo estrictamente con las intervenciones de carácter preventivo -correctivo

e. Descripción de la verificación del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad, de ser el caso.

- Ninguno



f. Identificación de presuntas infracciones administrativas y los medios probatorios que lo sustenten.

- Ninguno

III. CONCLUSIONES:

Se realizó la supervisión en marco a la Ordenanza Municipal N° 19-2018-MDP, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui cumpliendo estrictamente con las intervenciones de carácter preventivo –correctivo.

La supervisión al Administrado se realizó el día 05 de mayo del 2023 a horas 9:50 a.m. a 10:40 a.m. del mismo día, tuvo una duración de 50 minutos aproximadamente.

El Administrado de “Avícola Talia”, no está cumpliendo con sus obligaciones ambientales, motivo por la cual se da por concluida la supervisión ambiental.

Referente a la subsanación de las acciones propuestas por el administrado que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación.

El administrado no presentó su descargo ni propuestas de acciones de subsanación, restauración, rehabilitación o reparación voluntaria, debiendo haber presentado hasta el 12 de mayo del 2023 como plazo establecido en el ITEM N.º 11 del acta de supervisión N.º 346.

IV. RECOMENDACIONES:

- No habiendo cumplido el administrado a sus obligaciones ambientales, en marco a la supervisión realizado por la autoridad supervisora de la EFA-Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se recomienda la Apertura del procedimiento administrativo sancionador, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 23-2020/MDP, de acuerdo al procedimiento, del Reglamento Administrativo, cuyo resultado en resumen a lo supervisado se describe en el siguiente cuadro.

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD DE SANCION	% DE UNA (1) UIT (SANCION PECUNIARIA)	MEDIDAS CORRECTIVAS (SANCION NO PECUNIARIA)
05-201	Por arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados	G	20%	
05-210	Por no implementar contenedores de almacenamiento de acuerdo a la norma técnica peruana 900.058-2019, o su versión actualizada para el almacenamiento de los residuos sólidos municipales.	L	20%	Ejecución/Clausura Temporal




V. ANEXOS

- Anexo 1: Fotografias
- Anexo 2: Acta de supervisión ambiental
- Anexo 3: Plan de supervisión
- Anexo 4: Credencial

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que crea conveniente.

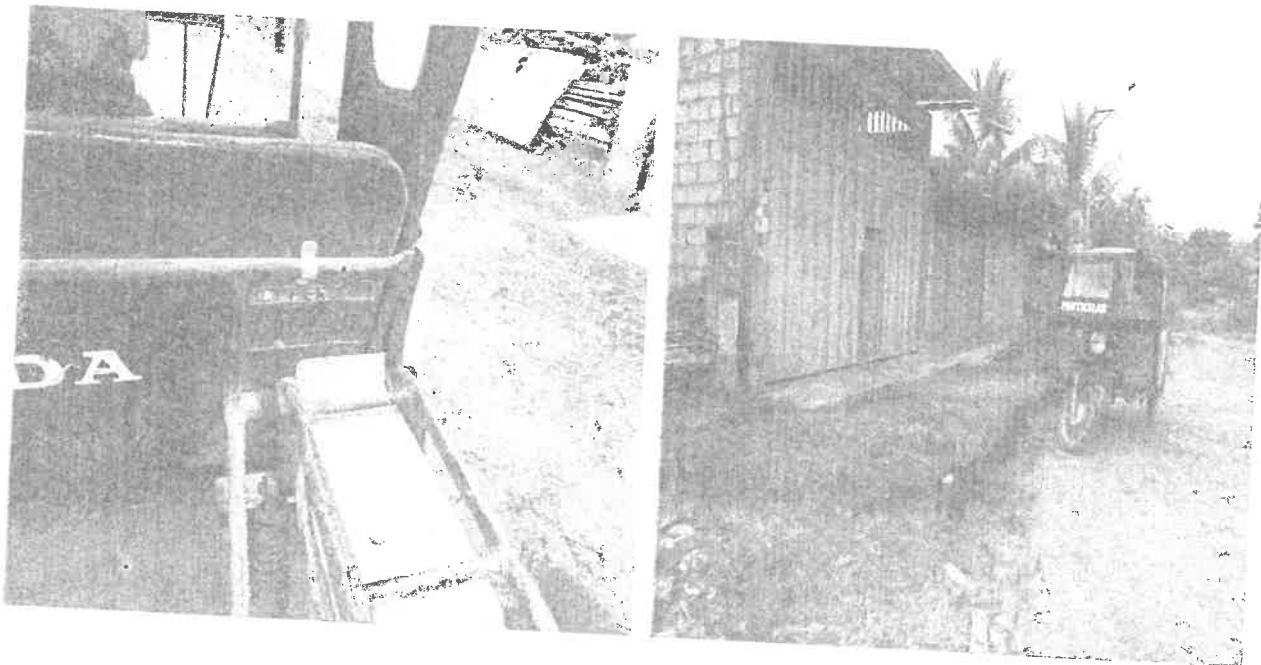
Atentamente


Eduardo Orellana Socualaya
Supervisor

7



FOTOS: QUE EVIDENCIAN EL INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL ADMINISTRADO



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ACTA DE SUPERVISIÓN

1 Datos del Administrado

Nombre o Razón Social Clayton Mesa Sarmiento (C.M.S.)
R.U.C. 10101010101 Teléfono 952210223

2 Datos de la Unidad de Fiscalización o Lugar Objeto de Supervisión

Nombre Avícola Tano
Actividad Explotación de avicultura
Estado En Actividad Sin Actividad
Ubicación Departamento Junín
Provincia Chanchamayo
Distrito Pichanaqui
Dirección LA VÍA DE LA FERIA II - P.Z.R. 10102

Dirección de notificación / Electrónica

Responsable de la Unidad
Apellidos y Nombres Sarmiento Sarmiento
Cargo Propietario
D.N.I. 739210223 Telefono 952210223
Correo Electrónico

3 Datos de la Supervisión

Tipo Regular Especial
Inicio Fecha 05/09/2012 Hora 10:30
Cierre Fecha 05/09/2012 Hora 12:00

4 Equipo de Supervisión

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Exhuma Sarmiento Sarmiento	Supervisor
2	Roxa Sarmiento Sarmiento	Supervisor

5 Personal del Administrado

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Sarmiento Sarmiento	Propietario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

6 Peritos y/o Técnicos, PNP y/o Testigos

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo

7 Obligaciones Fiscalizables objeto de supervisión

Obligaciones Fiscalizables	Descripción	
Ley 27721 Ley Orgánica de Municipalidad Art. 80	Gases, humos, ruido y otros contaminantes (vertimientos, material particulado)	
Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido D.S. 083-2003-PCM y Ordenanza Municipal N° 16-2012-MDP	Ruido	
Decreto Legislativo 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Reglamento - Decreto Legislativo 1501 modifica el Decreto legislativo 1278 que regula la gestión integral de residuos sólidos. Ordenanza Municipal N° 03-2020-MDP	Residuos sólidos	✓
Reglamento de la Ley 29418 Ley que regula la actividad de recicladores D.S. 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP	Recicladores	
Decreto Supremo N° 019-2010-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-VIVIENDA	Residuos de construcción y demolición	
Ley 28121 Regula el derecho por extracción de materiales de las áreas o cauces de los ríos por las municipalidades y/o por la autoridad competente	Extracción de materiales	
Otros		

Marcar en lugar donde corresponda

8 Áreas y componentes supervisados

Código GPS

Sistema Zona

Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud
		Norte	Este	

9 Obligaciones cumplidas, constatado durante la acción de supervisión

Nº	Descripción

✓



10 Presuntos incumplimientos detectados, precisando aquellos que han sido corregidos (de ser el caso)

Nro.	Descripción	Incumplimientos corregidos
1	Se constata la existencia de ruidos y vibraciones en el interior del inmueble con las que se afectan a los vecinos que habitan en el mismo. El caso "El caso" identificado al inmueble ubicado en 6400-CW	
2	Se constata con los antecedentes de denuncia para el cumplimiento temporal de las normas.	

11 Compromiso voluntario del administrador de subsanar el presunto incumplimiento detectado

Nro.	Descripción	Plazo para acreditar la subsanación
1	El administrador se compromete a subsanar el ruidos y vibraciones en la fecha establecida	12/03/2023

12 Relación de medios probatorios

Nro.	Descripción
1	Fotos fotográficas

13 Requerimientos de información

Nro.	Tipo	Requerimiento	Plazo(*)
1	Planificación	No aplica	

14 Observación del Administrado

El administrador manifiesta que el establecimiento genera ruidos y vibraciones en los días y los horarios señalados en el plan de acción a seguir

15 Otros aspectos (de ser el caso)

4



16 Firmas

Representantes del Administrado

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

Peritos y/o Técnicos, PNP y/o Testigos

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

Equipo Supervisor

FIRMA

Apellidos y Nombres: Experto Técnico

D.N.I.: 7-15-47-32

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____

FIRMA

Apellidos y Nombres: Experto Técnico

D.N.I.: 20-11-11

FIRMA

Apellidos y Nombres: _____

D.N.I.: _____



PLAN DE SUPERVISIÓN

Exp N.º 016

1. DATOS GENERALES				
Nombre o denominación social del administrado	GLADYS ROSA SAAVEDRA JAIMITO		RUC/DNI	NO POSEE
Unidad Fiscalizable	GLADYS ROSA SAAVEDRA JAIMITO			
DEPARTAMENTO: JUNÍN		PROVINCIA: CHANCHAMAYO	DISTRITO: PICHANAQUI	
Dirección y/referencia				
Tipo de acción de supervisión	X	In situ	Orientativa	NO
		Gabinete		
Fuente:		DENUNCIA AMBIENTAL		

2. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales respecto al manejo y almacenamiento de los residuos sólidos por los administrados. Donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables respecto al manejo y almacenamiento adecuado de los residuos sólidos, en marco al Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N°014-2017-MINAM que aprueba su Reglamento y la Ordenanza Municipal N° 19-2018-MDP, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

3. BASE LEGAL

- a. Ley N°28611, Ley General del Ambiente, Artículos 113° y 121°.
- b. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 80°.
- c. Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, Artículos 3° y 7°.
- d. Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM que aprueba su Reglamento.
- e. Decreto Legislativo 1501, que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo 1278
- f. Ordenanza Municipal N°01-2021-MDP, Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- g. Ordenanza Municipal N° 19-2018-MDP, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- h. Ordenanza Municipal N° 03-2020-MDP, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Pichanaqui.

4



4. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN
Instrumento de Gestión Ambiental	No tiene
Sanciones	Ninguno
PAS	Ninguno
Medidas Administrativas	Ninguno
Denuncias	Ninguno
Informes de evaluación	Ninguno
Última supervisión de la	Ninguno

5. COMPONENTES PRIORIZADOS

COMPONENTES DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	
1	Área Afectada de la Rivera del Rio Perené
2	Área de almacenamiento temporal de RR.SS. del establecimiento

6. EQUIPO DE SUPERVISIÓN

CARGO	Apellidos y Nombres	DNI	N° DE COLEGIATURA
Especialista Ambiental	Orellana Socualaya Eduardo	19866750	

7. FECHA DE SUPERVISIÓN: 05/05/2023

8. ANEXOS

Credencial

9. APROBACION

Pichanaqui 26 de mayo del 2023

Elaborado por:

Eduardo Orellana Socualaya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YOVANA GONZALES BASTIDAS
 SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Aprobado por:

Yovana Gonzales Bastidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

ANEXO 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 29- 2023- EA-SGGA-GA y SM/MDP



A : Ing. Yovana Gonzales Bastidas
ASUNTO : Sub Gerente de Gestión Ambiental
: Solicito se derive Denuncia Ambiental a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
REFERENCIA : Oficio N° 03496-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
: CODIGO SINADA-SC-2236-2023
FECHA : Pichanaqui, 10 de agosto del 2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez remito la información en mérito a los documentos en referencia.

I.- ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 03496-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental solicita información sobre DENUNCIA AMBIENTAL de la presunta afectación contaminación ambiental en cuya descripción de los hechos manifiesta: *Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia del vertimiento de aguas residuales producidos por los desagües vecinos, las granjas donde sacrifican pollos, los restaurantes y otros hacia un canal de la zona. esas aguas servidas de color negro oscuro (con residuos de la matanza de pollería plumas y sangre), están llegando a la asociación de vivienda el paraíso, Pichanaqui.*

II.- BASE LEGAL

- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**
- **ARTICULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**
Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones:
 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

III.- ANALISIS

- En atención al documento en referencia y mediante el presente comunico que el OEFA tomó conocimiento de la presunta contaminación ambiental que se estaría generando por vertimiento de aguas residuales producto de un establecimiento avícola ubicado en la Av. la Avenida Marginal pasando AA.HH. los Ángeles, ingreso a la AA.VV. El Paraíso.
- En virtud a lo manifestado, la Municipalidad distrital de Pichanaqui no podrá atender a la presunta afectación ambiental por no ser de nuestra competencia en marco al Art. 80 de la ley Orgánica de Municipalidades, adicionalmente a lo expuesto solicito se derive la presente a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para su respectiva atención.

IV.- CONCLUSIONES

- Por lo expuesto en el párrafo precedente, solicito remitir a secretaría de Alcaldía a fin de que se derive la presente a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y efectivizar su atención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

ADJUNTA EVIDENCIAS ARCHIVO DIGITAL

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente.

Lima, 11 de julio del 2023

OFICIO N° 03496-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichanaqui
Jr. 1ro de Mayo N° 717, Pichanaqui, Chanchamayo
Junín.-

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-2236-2023
2023-E01-479573-2

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Pichanaqui	Chanchamayo	Junín

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría como consecuencia del vertimiento de aguas residuales por parte de los vecinos y restaurantes a un canal de la Av. Marginal, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

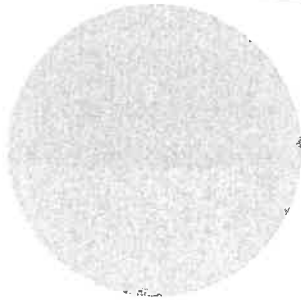
Normativa que sustenta su competencia

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud
(...)

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
(...)

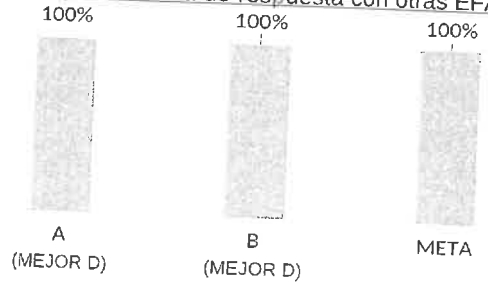
3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



CON RESPUESTA 100%

Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oeffa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



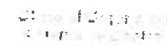
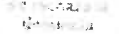
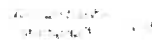
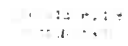
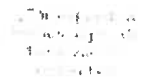
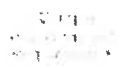
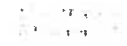
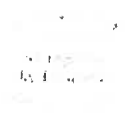
Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ RAMOS Peter
Anthony FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista Legal -
Especialista II
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma
de Subdirector Dante R.
Guerrero Barreto
Fecha/Hora: 26/07/2023
16:42:50

DRGB/PFR/nbch

Se adjunta: Copia de la ficha de registro con código Sinada SC-2236-2023
Copia de las evidencias presentadas con la denuncia

7





Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:
(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:
(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2022-OEFA/CD, aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: Municipalidad Distrital de Pichanaqui
* B: Municipalidad Distrital de Ventanilla





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06860522"



06860522

4

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 12/06/2023

Registrado Por: NBC
Código SINADA: SC-2236-2023
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2023-E01-479573

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Tipo de Persona: Natural
Género: Masculino
Nombre Completo: ELMER WILLIAM VELASQUEZ CHUPAN
Doc. Identidad: DNI 20071430
Dirección:

Tipo: **Nombre:** AV. LAS PALMERAS MZ. Q LOTE 2 AA.VV. EL PARAISO
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: JUNIN **Provincia:** CHANCHAMAYO **Distrito:** PICHANAQUI

Teléfono Fijo: **Teléfono Movil:** 948800145
Fax: **Correo Electrónico:** INGELVELAC@HOTMAIL.COM

Denuncias Previas: ¿Ante qué entidades?
¿Obtuvo respuesta?: ¿Cuál fue la respuesta?

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona:
Género: Natural
Nombre/Razón Social:
Doc. Identidad:
Dirección: RUC

Tipo: **Nombre:** AV. LAS PALMERAS POR LA POLLERIA LA GRANJA- PASANDO AA.HH LOS ANGELES
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: JUNIN **Provincia:** CHANCHAMAYO **Distrito:** PICHANAQUI

Teléfono Fijo: **Teléfono Movil:**
Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

PRESUNTA AFECTACION AMBIENTAL QUE SE ESTARIA GENERANDO COMO CONSECUENCIA DEL VERTIMIENTO DE DE AGUAS RESIDUALES PRODUCIDOS POR LOS DESAGUES VECINOS, LAS GRANJAS DONDE SACRIFICAN POLLOS, LOS RESTAURANTES Y OTROS HACIA UN CANAL DE LA ZONA. ESAS AGUAS SERVIDAS DE COLOR NEGRO OSCURO (CON RESIDUOS DE LA MATANZA DE POLLERIA PLUMAS Y SANGRE), ESTAN LLEGANDO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL PARAISO, PICHANAQUI,

Dirección:
Tipo: **Nombre:** AV. MARGINAL, PASANDO AA.HH. LOS ANGELES, INGRESO A LA AA.VV. EL PARAISO
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: JUNIN **Provincia:** CHANCHAMAYO **Distrito:** PICHANAQUI

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua	Aire	Suelo	Fauna	Flora	Población	Subsuelo
Agentes Contaminantes						
a. Efluentes			d. Material particulado			g. Visual
b. Residuos sólidos			e. Tala			h. Ruido
c. Emisores de gases y humo			f. Radiaciones no ionizantes			

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

1. WhatsApp Image 2023-06-11 at 12.20.53 PM_9078581188643372810.jpeg
2. WhatsApp Image 2023-06-11 at 12.20.56 PM_4282334467744394527.jpeg
3. WhatsApp Image 2023-06-11 at 12.20.57 PM_6597625643956238252.jpeg
4. WhatsApp Image 2023-06-11 at 12.20.53 PM (1)_8969017556901710514.jpeg
5. WhatsApp Image 2023-06-11 at 12.20.57 PM (1)_7635231499014710654.jpeg
6. WhatsApp Image 2023-06-11 at 12.20.53 PM (1)_1121204775065668366.jpeg

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

ANEXO 4



2007 - 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pichanaqui, 26 de Setiembre de 2023

OFICIO N°011 - 2023 – SGGG-GSCyGA/MDP

Señorita

Karla Mónica Valer Cerna :

Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas-OEFA

ASUNTO:

Remito Información solicitada sobre acciones de fiscalización ambiental

REF. : OFICIO N.º 01202-2023-OEFA/DSAP

CODIGO SINADA OEPI-0004-2023

Es muy grato dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; y en especial, el mío propio. Y a la vez en mérito al documento de la referencia remitirle la información sobre la denuncia ambiental de presunta afectación ambiental que se estaría generando al suelo por vertimiento de aguas residuales provenientes de la actividad de lavado de café que el ciudadano Lenin Guadian Jara realizaría en un predio ubicado en Anexo Alto Autiki, Centro Poblado Belén Aniapari, distrito Pichanaqui, provincia Chanchamayo y departamento Junín.

Agradeciendo por anticipado su atención al presente, reitero las muestras de mi especial consideración.

Atentamente:

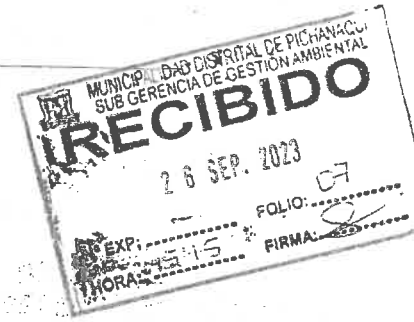
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ING. YOVANA GONZALES BASTIDAS
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIO A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 35- 2023- EA-SGGA-GA/SM/MDP

A : Ing. Yovana Gonzales Bastidas
ASUNTO : Sub Gerente de Gestión Ambiental
REFERENCIA : Remito Información solicitada
FECHA : Oficio N° 01202-2023-OEFA/DSAP
: Ficha SINADA OEPI-0004-2023
: Pichanaqui, 26 de Setiembre del 2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez remito la información solicitada en mérito a documentos en referencia.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio N° 01202-2023-OEFA/DSAP, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, tomó conocimiento por medio del documento de la referencia, de la presunta afectación ambiental que se estaría generando al suelo por vertimiento de aguas residuales provenientes de la actividad de lavado de café que el ciudadano Lenin Guardián Jara realizaría en un predio ubicado en Anexo Alto Autiki, Centro Poblado Belén Anapiari, distrito Pichanaqui, provincia Chanchamayo y departamento Junín.

II.- ANALISIS:

Al respecto, en el marco de la colaboración entre entidades -regulada en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, remito la siguiente información que resulta necesaria para evaluar acciones a realizar en el ejercicio de nuestras funciones:

- a) ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO MATERIA DE DENUNCIA:
No se encontró evidencias de vertimiento de aguas residuales por acción del lavado de café, por haber culminado la época de cosecha de café.
DATOS COMPLETOS DEL TITULAR O PROPIETARIO:
José Pariona Sulca (esposo de Yolanda Julia Inga Muñoz-Denunciante)
ÁREA TOTAL: 10 Has.
TIPO DE ACTIVIDAD: Agricultura
PROCESO PRODUCTIVO: Cosecha terminada, plantas de café en recuperación
PRECISAR SI CUENTA CON AUTORIZACIONES MUNICIPALES: No cuenta.
- b) COPIA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CATEGORIZACIÓN DEL ESPACIO GEOGRÁFICO ESTABLECIDO EN LA ZONIFICACIÓN VIGENTE (USO DEL SUELO), DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO MATERIA DE CONSULTA:
La Municipalidad Distrital de Pichanaqui no cuenta con Ordenanza Municipal que categoriza el espacio geográfico, no se cuenta con Zonificación Ecológica y Económica.
El predio se encuentra en el Centro Poblado de Belén Anapiari a 55 Km del distrito de Pichanaqui a 02 horas de viaje con carro, con la ubicación geográfica del sistema UTM- WGS-84, con las siguientes coordenadas: Latitud 10.9032073, Longitud 74.7356486 y una altitud de 786.1910106 msnm.

4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIO A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

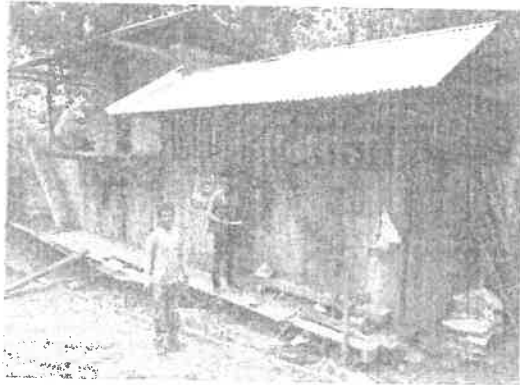
USO DE SUELO: Cultivos permanentes y otros.

Registro fotográfico fechado y georreferenciado.

IMÁGENES DE OJO DE AGUA



IMÁGENES FINCA DEL DENUNCIANTE



IMÁGENES FINCA DEL DENUNCIADO





41

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIO A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- c) **INFORMAR LAS ACCIONES PROYECTADAS A REALIZAR POR LAS GERENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, O DE SER EL CASO, SI YA EXISTEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO INSTAURADOS O SANCIONES POR INFRACCIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL:**
La Municipalidad Distrital de Pichanaqui mediante la Sub Gerencia de Gestión Ambiental recepciona las denuncias ambientales formuladas por los ciudadanos y son atendidos de acuerdo a los componentes afectados y si se detecta la infracción se apertura el RPAS en marco a la Ordenanza Municipal N° 23-2022-MDP.

III.- CONCLUSIONES:

En atención a los documentos de la referencia el equipo técnico de la Municipalidad de Pichanaqui realizó la inspección técnica y supervisión al denunciado Lenin Guardián Jara, no habiendo encontrado infracción alguna por haberse culminado el proceso de cosecha de café. Por lo que solicito remitir mediante oficio de la SGGA, el informe correspondiente a mesa de partes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente.

E. G. / S

Scanned digitalmente por:
ROSA DÍAZ EDUARDO FIR
02722 hard
jrc: Coordinador de la
Ejecución de Supervisión
Operativa en Agricultura
y Pesca
En señal de
compromiso
Fecha: 23.08.2023
8.38

Lima, 22 de agosto de 2023

2023-E01-479730-3

OFICIO N.º 01202-2023-OEFA/DSAP

Señor
Eliseo Pariona Galindo
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui
Jr. Primero de Mayo N.º 717
Junín. -

Asunto: Solicitud de información y citación a reunión virtual
Referencia: Ficha Sinada OEPI-0004-2023

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, informarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, tomó conocimiento por medio del documento de la referencia, de la presunta afectación ambiental que se estaría generando al suelo por vertimiento de aguas residuales provenientes de la actividad de lavado de café que el ciudadano Lenin Guadian Jara realizaría en un predio ubicado en Anexo Alto Autiki, Centro Poblado Belén Aniapari, distrito Pichanaqui, provincia Chanchamayo y departamento Junín.

Al respecto, en el marco de la colaboración entre entidades -regulada en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y en virtud de lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley N.º 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental¹, se le solicita remitirnos la siguiente información que resulta necesaria para evaluar acciones a realizar en el ejercicio de nuestras funciones:

- a) Estado actual del establecimiento materia de denuncia, datos completos del titular o propietario, área total, tipo de actividad y proceso productivo, precisar si cuenta con autorizaciones municipales. **Remitir registro fotográfico fechado y georreferenciado.**
- b) Copia de Ordenanza Municipal que aprueba la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente (uso del suelo), donde se encuentra ubicado el predio materia de consulta.
- c) Informar las acciones proyectadas a realizar por las **gerencias municipales correspondientes**, o de ser el caso, si ya existen procedimientos administrativos instaurados o sanciones por infracciones previstas en la normatividad municipal²,

¹ Ley N.º 29325.- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 16.- Auxilio y colaboración

16.1 El Sector Público y cuantas personas ejerzan funciones públicas están obligados a prestar colaboración a las labores de fiscalización cuando les sea solicitada como necesaria para el ejercicio de la función fiscalizadora y a facilitar la información de que dispongan. La cesión de información, antecedentes y datos con relevancia para el ejercicio de la función fiscalizadora, incluso cuando sean objeto de tratamiento informatizado, no requerirá el consentimiento de los afectados. (...).

² Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972

Artículo 46.- SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (...)

[Handwritten mark]



Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), por no contar con licencia de funcionamiento, autorizaciones, desarrollar actividades en zonificación incompatible, producir ruidos malos olores, efectos perjudiciales para la salud y la tranquilidad del vecindario, etc.

La referida información es necesaria a efectos de proseguir con nuestras labores de supervisión, por lo que mucho agradeceremos se sirva alcanzar lo solicitado con carácter de urgente, a través de la mesa de partes virtual en el siguiente link:

<https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#>

Asimismo, se le cita a una reunión virtual programada para el día martes 12 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas, la misma que tendrá como punto de agenda, recopilar y consolidar la información solicitada.

Para conectarse a la sala virtual de reunión, deberá ingresar mediante la aplicación Google Meet, al siguiente enlace, en la fecha y hora indicadas:

meet.google.com/fdw-cdjb-bbj

Finalmente, para realizar cualquier consulta en relación al presente requerimiento, sírvase comunicarse con el abogado Francisco Chávez Rondoy al teléfono 981147330, o al correo electrónico dsap10@oefa.gob.pe.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección
de Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 23/08/2023
20:09:50

MKVC/EBD/fcr

Se adjunta:

- Ficha Sinada OEPI-0004-2023

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.
(...)

Artículo 49.- CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. (...)

4


FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Tipo: Denuncia **Registrado Por:** JFE
Medio de Recepción: Personal **Código SINADA:** OEPI-0004-2023
Fecha de Registro: 09/06/2023 **Código de Tram. Doc.:**
Código Expediente: 2023-E01-479730

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Tipo de Persona: Natural
Género: Femenino
Nombre Completo: YOLANDA JULIA INGA MUÑOZ
Doc. Identidad: DNI 20566281
Dirección:

Tipo: Nombre: Centro Poblado Belen Anapiari
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: JUNIN Provincia: CHANCHAMAYO Distrito: PICHANAQUI

Teléfono Fijo: 920734699 **Teléfono Movil:** 988892395
Fax: **Correo Electrónico:**

Denuncias Previas: ¿Ante qué entidades?
¿Obtuvo respuesta?: ¿Cuál fue la respuesta?

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Natural
Género: Masculino
Nombre Completo: LENIN GUARDIAN JARA
Doc. Identidad: DNI
Dirección:

Tipo: Nombre: Anexo Alto Autiki, Centro Poblado Belen Anapiari

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: JUNIN Provincia: CHANCHAMAYO Distrito: PICHANAQUI

Teléfono Fijo: **Teléfono Movil:**
Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Presunta afectación a ojos de agua de la zona de Pichanaqui como consecuencia del vertimiento de aguas contaminadas producto del cultivo, secado, pelado y lavado de granos de café por parte del señor Lenin Guardián Jara en el límite del Anexo Autiki y el Centro Poblado Belén Anapiari, en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. La persona que denuncia manifiesta lo siguiente: Refiere que el denunciado desde hace mas de 5 años se dedica al cultivo, cosecha y lavado del café, anualmente cosecha aproximadamente 3 toneladas de café, los cuales los pelados y posteriormente lavados en un tanque de aprox. 100 litros de capacidad, cuyas aguas mieles son vertidos sobre suelo natural, llegando a impactar sobre el suelo y en un ojo de agua, por lo que solicita se intervenga de inmediato. Adjunta fotos y videos.

Dirección:

Tipo: Nombre: Limite del Anexo Autiki y Centro Poblado Belen Anapiari

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: JUNIN Provincia: CHANCHAMAYO Distrito: PICHANAQUI

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
 b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA

49



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

ANEXO 5



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pichanaqui, 15 de Noviembre de 2023

OFICIO N°018 - 2023 – SGGA-GSCyGA/MDP

SEÑOR : WILLINTON LUIS ORTIZ MESTANZA
Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales


ASUNTO : Remito información solicitada sobre acciones de fiscalización ambiental

REF. : OFICIO N.º 05694-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
CODIGO SINADA SC - 2236 - 2023

Es muy grato dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; y en especial, el mío propio. Y a la vez en mérito al documento de la referencia remitirle la información complementaria sobre la denuncia ambiental de presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia del vertimiento de aguas residuales producidos por los desagües vecinos en la Av. Las Palmeras, distrito Pichanaqui, provincia Chanchamayo y departamento Junín.

Agradeciendo por anticipado su atención al presente, reitero las muestras de mi especial consideración.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ING. YOVANA GONZALES BASTIDAS
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 046-2023-SA/MDP



A : Ing. Yovana Gonzales Bastidas
 Sub Gerente de Gestión Ambiental
 ASUNTO : Resultados de la Acción de Supervisión
 REFERENCIA : Exp. N° 46
 FECHA : Pichanaqui, 15 de noviembre del 2023

I. ANTECEDENTES:

a. Objetivo de la supervisión:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales respecto al vertimiento de aguas residuales y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente, en marco a una denuncia ambiental.

b. Tipo de Supervisión:

ESPECIAL

c. Nombre o razón social del administrado:

RESTAURANTE "DANIELITA",
 CASA AGROPECUARIA "KACERITA",
 AVÍCOLA "LA GRANJA"

d. Actividad o función desarrollada por el administrado

VENTA DE COMIDAS
 VENTA DE FERTILIZANTES, FUNGICIDAS, Y PESTICIDAS
 BENEFICIO DE AVES DE CORRAL

e. Nombre del propietario/Administrador/Encargado y ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, precisando el componente o instalación materia de supervisión.

Nombres : YUDITH CONTRERAS RIVERA
 : MARIBEL ÑAURIMA GUTIERREZ
 :LUZ MARIEL CARDENAS CACERES

Dirección : MZ-A-LOTES,3,5,8 – AA.VV. 1° DE NOVIEMBRE-AV. MARGINAL

Unidad Fiscalizable : RESTAURANTE "DANIELITA",
 CASA AGROPECUARIA "KACERITA",
 AVÍCOLA "LA GRANJA"

ANALISIS DE LA SUPERVISION

f. Obligaciones cumplidas, constatado durante la acción de supervisión, con respecto a los medios probatorios y compromisos asumidos por el Administrado.

- Los administrados realizaron la conexión de sus sistemas de desagüe a la Red General de Alcantarillado administrado por la EPS Selva Central S.A.

g. Presunto incumplimiento detectado, precisando aquellos que han sido corregidos (de ser el caso), objeto de subsanación de las acciones



propuestas por el administrado, que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación.

- NINGUNO.
- h. **Compromiso voluntario del Administrado de subsanar el presunto incumplimiento detectado**
- NINGUNO.
- i. **Análisis de los incumplimientos verificados haciendo referencia a los respectivos medios probatorios.**
- En el proceso de supervisión realizado el día 08 de noviembre del 2023, a horas 9:30 a.m. a 12:30 P.M. se constató la presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia del vertimiento de aguas residuales producidos por los desagües vecinos, las granjas donde sacrifican pollos, los restaurantes y otros hacia un canal de la zona, afectando a la asociación de vivienda "El Paraíso"- Pichanqui; habiendo verificado los componentes de la unidad fiscalizable:

COMPONENTES	COORDENADAS	
	N	E
Antiguo área de vertimiento	N 0514665	E 8791247
Punto de generación de aguas residuales Restaurante "Danielita"	N 0514650	E 8791266
Punto de generación de aguas residuales - Casa agropecuaria "Kacerita"	N 0514618	E 8791298
Punto de generación de aguas residuales Avícola "la granja"	N 0514640	E 8791287

En dicha diligencia se constató la no existencia de la presunta afectación ambiental referido al vertimiento de aguas residuales, habiendo verificado que los administrados mencionados, realizaron la conexión a la Red General de Alcantarillado administrado por la EPS Selva Central S.A., habiendo cumplido sus obligaciones ambientales de no contaminar el canal que llega a la AA. VV "El Pariso" para lo cual se adjunta tomas fotográficas que evidencian los hechos.

- j. **Descripción de la verificación del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad, de ser el caso.**
- Ninguno
- k. **Identificación de presuntas infracciones administrativas y los medios probatorios que lo sustentan.**
- Ninguno

II. CONCLUSIONES:

Se realizó la supervisión en marco a la atención de la DENUNCIA AMBIENTAL - OF. N° 5694-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA-CODIGO-SC-2236-2023, cumpliendo estrictamente con las intervenciones de carácter preventivo – correctivo.



La supervisión al Administrado se realizó el día 08 de noviembre del 2023, a horas 9:30 a.m. a 12:30 P.M. del mismo día; tuvo una duración de aproximadamente de 03 horas. Los Administrados, están cumpliendo sus obligaciones ambientales al conectarse su sistema de desagüe a la Red General de Alcantarillado administrado por la EPS Selva Central S.A., motivo por la cual se da por concluida la supervisión ambiental.

Con respecto a la subsanación de las acciones propuestas por el administrado que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación.

NO APLICA

III. RECOMENDACIONES:

- Habiendo verificado la inexistencia del hecho, objeto de la denuncia, se recomienda remitir mediante oficio de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a la oficina de coordinación del Servicio de Información y Denuncias Ambientales – OEFA.

IV. ANEXOS

- Anexo 1: Fotografías
- Anexo 2: Acta de supervisión ambiental
- Anexo 3: Plan de supervisión
- Anexo 4: Credencial

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente

Eduardo Orellana Socualaya
Supervisor



ANTIGUO ÁREA DE VERTIMIENTO



VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL RESTAURANTE "DANIELITA" A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO DE LA EPS SELVA CENTRAL

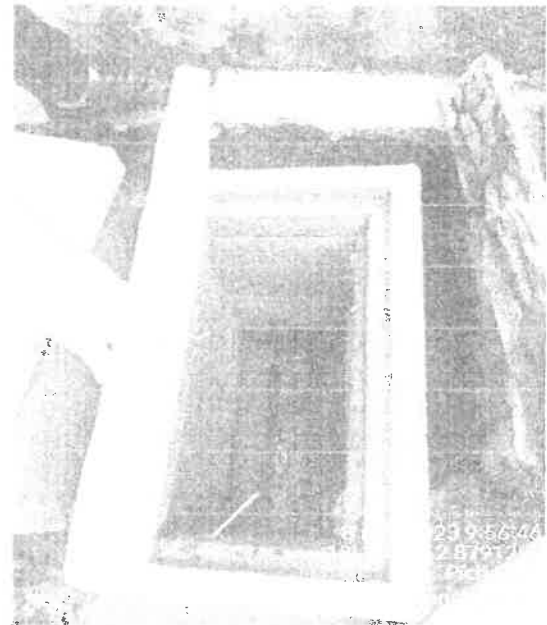
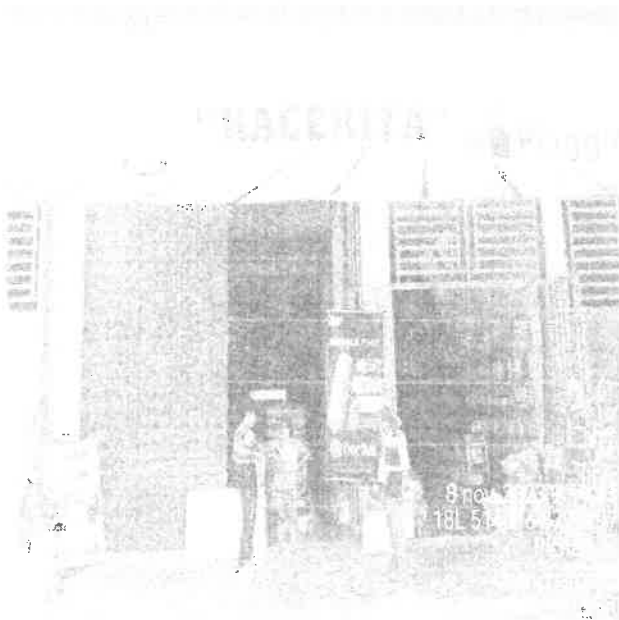




VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL AVÍCOLA "LA GRANJA" A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO DE LA EPS SELVA CENTRAL



VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CASA AGROPECUARIA "KACERITA" A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO DE LA EPS SELVA CENTRAL





PLAN DE SUPERVISIÓN

Exp N.º 46

1. DATOS GENERALES				
Nombre o denominación social del administrado	YUDITH CONTRERAS RIVERA		RUC/DNI	41246248
	MARIVEL ÑAURIMA GUTIERREZ		RUC/DNI	44776858
	LUZ MARIVEL CARDENAS CACERES		RUC/DNI	10417162840
Unidad Fiscalizable	RESTAURANTE "DANIELITA", CASA AGROPECUARIA "KACERITA", AVÍCOLA "LA GRANJA"			
DEPARTAMENTO: JUNÍN		PROVINCIA: CHANCHAMAYO	DISTRITO: PICHANAQUI	
Dirección y/referencia	AV. MARGINAL MZ-A-LOTES – 3,3,8 AA.VV. 1° DE NOVIEMBRE			
Tipo de acción de supervisión	x	In situ	Orientativa	no
		Gabinete		
Fuente:	DENUNCIA AMBIENTAL - OF. N° 5694-2023-OEFA/DPEF-SEFA SINADA-CODIGO-SC-2236-2023			

2. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales respecto al vertimiento de aguas residuales y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente, en marco a una denuncia ambiental.

3. BASE LEGAL

- a. Ley N°28611, Ley General del Ambiente, Artículos 113° y 121°.
- b. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 80°, inciso 3.4
- c. Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, Artículos 3° y 7°.
- d. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Artículo 83°
- e. Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM que aprueba su Reglamento.
- f. Decreto Legislativo 1501, que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo 1278
- g. Ordenanza Municipal N°01-2021-MDP, Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- i. Ordenanza Municipal N° 019-2018-MDP, Que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

4. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN
Instrumento de Gestión Ambiental	No tiene

7



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2023
"Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

28

Sanciones	Ninguno
PAS	Ninguno
Medidas Administrativas	Ninguno
Denuncias	Ninguno
Informes de evaluación	Ninguno
Última supervisión de la	Ninguno

5. COMPONENTES PRIORIZADOS

COMPONENTES DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	
1	Área de Vertimiento de Aguas Residuales
2	Área de Generación de Aguas Residuales

6. EQUIPO DE SUPERVISIÓN

CARGO	Apellidos y Nombres	DNI	N° DE COLEGIATURA
Especialista Ambiental	Orellana Socualaya Eduardo	19866750	

7. FECHA DE SUPERVISIÓN: 08/11/2023

8. ANEXOS


Credencial

9. APROBACION

Pichanaqui, 08 de noviembre del 2023

Elaborado por:

Eduardo Orellana Socualaya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ING. YOVANA GONZALES BASTIDAS
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Aprobado por:

Yovana Gonzales Bastidas

Fecha: 15/11/2023

OFICIO N° 18-2023-SGGA-GSCyGA/MDP

Señores
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: OFICIO N° 005694-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada	SC-2236 - 2023
--------------------	----------------

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
---------------------------	---------------------------------------

2.2. Área encargada de atender la denuncia	ESPECIALISTA AMBIENTAL
--	------------------------

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.	Sí	X

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).	Sí	
	NO	X

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.		
	NO	

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.		

7

3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

POR HABER VERIFICADO LA INEXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, NO SE ENCONTRÓ AGUAS RESIDUALES PRODUCIDOS POR LOS DESAGUEAS DE LOS VECINOS, POR HABERSE INSTALADO A LA RED MATRIZ DE DESAGUE DE EPS-SELVA CENTRAL

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

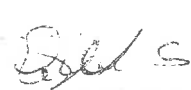
NINGUNO

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	Se adjunta INFORME DE SUPERVISIÓN N° 0046-2023-SA/MDP
2	TOMAS FOTOGRAFICAS
3	DATOS DE GEORREFERENCIACIÓN DE LOS COMPONENTES FISCALIZABLES
4	
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
EDUARDO DARIO ORELLANA SOCUALAYA	
5.2. Cargo	
ESPECIALISTA AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
983036079	
5.4. Correo electrónico	
eduar_dario@hotmail.com	



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

25
2023-E01-533220

Lima, 23 de octubre del 2023

OFICIO N° 05694-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Pichanaqui
Jr. 1ro de Mayo N° 717, Pichanaqui, Chanchamayo
Junín. -

Asunto : Solicito información complementaria sobre acciones de fiscalización ambiental

Referencia : Oficio N° 807-2023-ALC/MDP
(Código Sinada **SC-2236-2023**)

De mi consideración :

Me dirijo a usted para saludarlo/a cordialmente en virtud al documento de la referencia, mediante el cual su despacho informó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) que, en relación a la denuncia ambiental con código SC-2236-2023 la ha derivado a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, ya que la problemática ambiental sobre aguas residuales no es competencia de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Asimismo, de la revisión de la documentación presentada, el Informe N° 29-2023-EA-SGGA-GAySM/MDP señala que de acuerdo al inciso 1.1. del artículo 80 de La Ley Orgánica de Municipalidades constituye una función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales la regulación y control del proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; por lo que basan su respuesta en dicha normativa.

Al respecto, es necesario precisar que el inciso citado hace referencia a las competencias con las que cuentan las municipalidades provinciales en caso se tratase de distrito cercado; en ese sentido, teniendo en cuenta que la problemática no se desarrolla en distrito cercado sino en el distrito de Pichanaqui, de acuerdo al **inciso 3.4. del citado artículo 80 es una función exclusiva de la municipalidad distrital fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.**

Cabe precisar, que la denuncia fue derivada a su despacho **respecto al extremo del vertimiento de aguas residuales por parte de los vecinos y restaurantes a un canal de la Av. Marginal,** más no respecto al extremo referido a la granja de crianza de pollos toda vez que éste último se encuentra dentro de las competencias de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del OEFA.

En esa línea, es preciso señalar que la respuesta brindada por su despacho no cumple con los supuestos establecidos en el artículo 18 del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, en el cual se establece que la Coordinación del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada) considera que la denuncia culmina su procedimiento cuando la EFA competente informa alguno de los siguientes supuestos:

- i. Haber verificado que los hechos denunciados ya han sido identificados y se vienen adoptando las medidas correspondientes para su atención.

4



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

- ii. Haber programado acciones de supervisión ambiental o evaluación ambiental, según corresponda, respecto de los hechos denunciados, indicando el periodo aproximado en el que se ejecutarán dichas acciones.
- iii. Haber decidido no programar acciones de supervisión ambiental o evaluación ambiental, según corresponda, respecto de los hechos denunciados, indicando el sustento de dicha decisión.
- iv. Haber verificado la inexistencia del hecho objeto de la denuncia.

En virtud de ello, mucho agradeceré se sirva informar al OEFA, en un plazo de siete (7) días hábiles, las acciones concretas realizadas o previstas a ejecutar en relación al extremo del vertimiento de aguas residuales por parte de los vecinos y restaurantes a un canal de la Av. Margina.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD¹, concordante con el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011².

Finalmente, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio, como al código Sinada **SC-2236-2023**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma
de Roberto J. Santillan Tafur
Subdirector de la SEFA
Fecha/Hora: 23/10/2023
16:30:13

ROBERTO JOSE SANTILLAN TAFUR
Subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

RJST/WLOM/alps

Se adjunta Oficio N° 807-2023-ALC/MDP

¹ **Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD**
(...)
Artículo 17.- Efectos de la omisión de la comunicación sobre la atención de la denuncia Ambiental
Ante el incumplimiento de brindar la información señalada en el numeral precedente, la Coordinación del SINADA está facultada para comunicar al órgano competente del Sistema Nacional de Control la presunta responsabilidad administrativa funcional en la que el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente habrían incurrido, de conformidad con el Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias, o la norma que la sustituya.
(...)

² **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011.**
Artículo 11°.- Funciones Generales
Son funciones generales del OEFA:
(...)
11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:
(...)
El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.





ACTA DE SUPERVISIÓN

(Exp N°)

1. Datos Generales							
Nombre o denominación social del administrado		Judith Contreras Rivera		RUC/DNI		41246248	
Unidad fiscalizable		Casa Agropecuaria "Kacenta"					
DEPARTAMENTO:		Juan	PROVINCIA:		Chanchamayo	DISTRITO	Pichanaqui.
Dirección y/o referencia		Mz "A" Lote 3 Asociación de Vivienda C1 de Noviembre - Pichanaqui.					
Actividad o función desarrollada		Venta de Fertilizantes, Fungicidas y pesticidas		Etapa			
Tipo de supervisión		<input checked="" type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Especial	Orientativa		Marcar de ser el caso	Estado
Fecha		08-11-2023		Inicio			Cierre
Hora		9:30 a.m.		10:30 P.M.			
Equipos GPS		Código	6022461004	Marca	ORION	Sistema	UTM-W 6587

En el ejercicio de las funciones atribuidas por las normas vigentes, el equipo supervisor acreditado por el Gobierno Local de Pichanaqui ha constatado lo siguiente:

2. Hechos o funciones verificadas			
Presunto incumplimiento	Ninguno	Subsanado	No
<p>Obligación Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art 80 inciso 3.4 - fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.</p>			
1	<p>Descripción En el proceso de supervisión realizado el día 08/11/23, a horas 9:30 am a 10:30 am a la Casa Agropecuaria "Kacenta" se constató la no existencia de la presunta afectación ambiental referida al vertimiento de aguas residuales, por haberse constatado la conexión de su sistema de desagüe a la red general de alcantarillado de la EPS -salva central, habiendo verificado los componentes de la unidad fiscalizable se da por terminado la supervisión. Requerimiento de subsanación No aplica</p>		
<p>Información para análisis de riesgo Habiéndose realizado la instalación el sistema de desagüe a la red general de alcantarillado de la EPS -salva central, no existe riesgo alguno de contaminación ambiental ni afectación a la salud humana.</p>			
<p>Medios Probatorios 1. Temas fotográficos 2. Datos de georreferenciación</p>			

7



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
"Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

3. COMPONENTES SUPERVISADOS				
N°	Componentes de la unidad fiscalizable	Coordenadas		Altitud
		N: 0514612	E: 879127E	
1.	Área de Vertimiento de Aguas Residuales.			
2.	Área de Generación de Aguas Residuales			

4. MUESTREO AMBIENTAL								
N°	Código de punto	N° de muestra	Matriz	Descripción	Coordenadas		Altitud	Muestra Dirimente0
					Norte/latitud	Norte/Latitud		
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—

(*El administrado deberá solicitar la dirimencia al correo electrónico que se indica a continuación.....)

5. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO

6. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN		
N°	DESCRIPCIÓN	Plazo (días hábiles)
—	—	—
—	—	—
—	—	—

7. ANEXOS			
N°	Descripción	Tipo	Folios
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—

(* En el caso de información digitalizada, indicar el número de carpetas y/o archivos adjuntos. Luego de leída la presente acta por los participantes, se entrega copia de la misma al administrado.

En señal de conformidad, se suscribe el acta dejando...ejemplares.

8. PERSONAL DEL ADMINISTRADO

Eduardo Orellana Socualaya
Supervisor
DNI:19866750

Yudith Contreras Rivera
ONi: 4124 6248
Encargada



21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 "Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

ACTA DE SUPERVISIÓN

(Exp N°)

1. Datos Generales						
Nombre o denominación social del administrado		Maribel Naurima Gutierrez		RUC/DNI	44776858	
Unidad fiscalizable		Restaurante " Danielita "				
DEPARTAMENTO:		Junin	PROVINCIA:	Chanchamayo	DISTRITO Pichanaqui.	
Dirección y/o referencia		Mz "A" lote 5 Asencia 8 - Ciudad 1° de Noviembre - Pichanaqui.				
Actividad o función desarrollada		Venta de Comidas		Etapa		
Tipo de supervisión	Regular	Orientativa	Marcar de ser el caso	Estado		
	<input checked="" type="checkbox"/> Especial					
	Inicio			Cierre		
Fecha	08 - 11 - 2023			08 - 11 - 2023		
Hora	10:30 a.m			11:30 a.m		
Equipos GPS	Código		Marca		Sistema	
	Código	6022461004	Marca	ORECON	Sistema	VIM - W6484

En el ejercicio de las funciones atribuidas por las normas vigentes, el equipo supervisor acreditado por el Gobierno Local de Pichanaqui ha constatado lo siguiente:

2. Hechos o funciones verificadas			
Presunto incumplimiento	Ninguno	Subsanado	No
1	<p>Obligación ley N° 27912, ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 80 inciso 3.4 - Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.</p> <p>Descripción En el proceso de supervisión realizado el día 08/11/23, a horas 10:30 a.m. a las 11:30 a.m. a la Avicela " La Granja " se constata la no existencia de la presente afectación ambiental, referente al vertimiento de aguas residuales, por haberse constatado la conexión de su sistema de desagüe a la red general de alcantarillado de la EPS - selva central, habiendo verificado los componentes de la unidad fiscalizable se da por terminada la supervisión.</p> <p>Requerimiento de subsanación No aplica</p> <p>Información para análisis de riesgo Habiéndose realizado la instalación al sistema de desagüe a la red general de alcantarillado de la EPS - selva central, no existe riesgo alguno de contaminación ambiental ni afectación a la salud humana.</p> <p>Medios Probatorios 1. Tomas fotograficas 2. Datos de georreferenciación.</p>		

4



20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 "Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

3. COMPONENTES SUPERVISADOS				
N°	Componentes de la unidad fiscalizable	Coordenadas		Altitud
		N: 0519 650	E: 879 1266	
1.	Área de Vertimiento de Aguas Residuales			
2	Área de Generación de Aguas Residuales			

4. MUESTREO AMBIENTAL								
N°	Código de punto	N° de muestra	Matriz	Descripción	Coordenadas		Altitud	Muestra Dirimente0
					Norte/latitud	Norte/Latitud		

(*El administrado deberá solicitar la dirimencia al correo electrónico que se indica a continuación.....)

5. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO

6. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN		
N°	DESCRIPCIÓN	Plazo (días hábiles)

7. ANEXOS			
N°	Descripción	Tipo	Folios

(* En el caso de información digitalizada, indicar el número de carpetas y/o archivos adjuntos. Luego de leída la presente acta por los participantes, se entrega copia de la misma al administrado.

En señal de conformidad, se suscribe el acta dejando...ejemplares.

8. PERSONAL DEL ADMINISTRADO

Eduardo Orellana Socualaya
 Supervisor
 DNI:19866750

Maribel Nevarez Gutierrez
 DNI: 4477 6858
 Encargada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
"Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

ACTA DE SUPERVISIÓN

(Exp N°)

1. Datos Generales					
Nombre o denominación social del administrado	Luz Maribel Caceres Cardenas			RUC/DNI	10717162540
Unidad fiscalizable	Avícola "La Granja"				
DEPARTAMENTO:	JUNIN	PROVINCIA:	Chanchamayo	DISTRITO	Pichanaqui
Dirección y/o referencia	Mz "A" lote 5 Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Pichanaqui				
Actividad o función desarrollada	Beneficio de huesos de Corra			Etapa	
Tipo de supervisión	Regular	Orientativa	Marcar de ser el caso	Estado	
	<input checked="" type="checkbox"/> Especial				
	Inicio			Cierre	
Fecha	08-11-2023			08-11-2023	
Hora	11:30			12:30	
Equipos GPS	Código		Marca		Sistema
	Código		Marca		Sistema

En el ejercicio de las funciones atribuidas por las normas vigentes, el equipo supervisor acreditado por el Gobierno Local de Pichanaqui ha constatado lo siguiente:

2. Hechos o funciones verificadas				
Presunto incumplimiento	Ninguno		Subsanado	NO
Obligación Ley N° 21472, Ley Orgánica de Municipalidades, Art 60 inciso 3.4 - Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.				
1	Descripción En el proceso de supervisión realizado el día 08/11/23, a horas 11:30 am a 12:30 PM. a la Avícola "La Granja" se constató la no existencia de la presente afectación ambiental referida al vertimiento de aguas residuales, por haberse constatado la conexión de su sistema de desagüe a la red general de alcantarillado de la EPS - salva Central, habiendo verificado los componentes de la unidad fiscalizable se da por terminado la supervisión			
Requerimiento de subsanación No aplica				
Información para análisis de riesgo Habiéndose realizado la instalación el sistema de desagüe a la red general de alcantarillado de la EPS - salva Central, no existe riesgo alguno de contaminación ambiental ni afectación a la salud humana				
Medios Probatorios 1. Tomas fotograficas 2. Datos de georreferenciación				

4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 "Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

3. COMPONENTES SUPERVISADOS				
N°	Componentes de la unidad fiscalizable	Coordenadas		Altitud
		N: 0514 640	E: 974.207	
1	Área de Vertimiento de Aguas Residuales			
2	Área de Generación de Aguas Residuales			

4. MUESTREO AMBIENTAL								
N°	Código de punto	N° de muestra	Matriz	Descripción	Coordenadas		Altitud	Muestra Dirimente0
					Norte/latitud	Norte/Latitud		
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—

(*)El administrado deberá solicitar la dirimencia al correo electrónico que se indica a continuación.....

5. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO

6. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN		
N°	DESCRIPCIÓN	Plazo (días hábiles)
—	—	—
—	—	—
—	—	—

7. ANEXOS			
N°	Descripción	Tipo	Folios
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—

(*) En el caso de información digitalizada, indicar el número de carpetas y/o archivos adjuntos. Luego de leída la presente acta por los participantes, se entrega copia de la misma al administrado.

En señal de conformidad, se suscribe el acta dejando...ejemplares.

8. PERSONAL DEL ADMINISTRADO

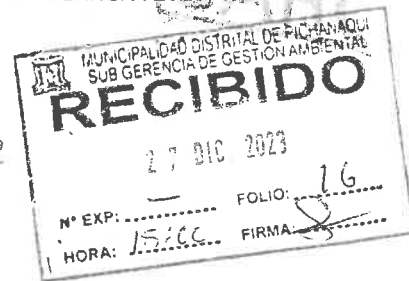
Eduardo Orellana Socualaya
 Supervisor
 DNI:19866750

Silvio Medina Barico
 DNI 16 82 2416
 ENCARGADO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL**

ANEXO 6



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 55-2023-SA/MDP

A : Ing. Yovana Gonzales Bastidas
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultados de la Acción de Supervisión a:
"SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", realizado
el 23/11/2023

REFERENCIA : Acta de Supervisión, Exp. N° 55

FECHA : Pichanaqui, 27 de diciembre 2023

I. ANTECEDENTES:

a. Objetivo de la supervisión:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados, respecto al manejo y almacenamiento de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en el distrito de Pichanaqui

b. Tipo de Supervisión:

ESPECIAL, en atención a Denuncia Ambiental

c. Nombre o razón social del administrado:

"SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU",

d. Actividad o función desarrollada por el administrado:

Construcción de Edificios

e. Nombre del propietario/Administrador/Encargado y ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, precisando el componente o instalación materia de supervisión.

Nombre : Rómulo Mantilla Zumaeta

Dirección : Jr. San Martín s/n – Hospital de Pichanaqui

Unidad Fiscalizable : "SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU"

ANALISIS DE LA SUPERVISION

f. Obligaciones cumplidas, constatado durante la acción de supervisión, con respecto a los medios probatorios y compromisos asumidos por el Administrado.

- Ninguno

g. Presunto incumplimiento detectado, precisando aquellos que han sido corregidos (de ser el caso), objeto de subsanación de las acciones propuestas por el administrado, que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación.

- Se evidenció al administrado la disposición de residuos sólidos de construcción en la 4ta cuadra del Jr. Francisco Solano por más de dos días.

EDUARDO ORELLANA SOCUALAYA
ESPECIALISTA AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL



- h. **Compromiso voluntario del Administrado de subsanar el presunto incumplimiento detectado**
 - o El administrado se compromete en realizar su descargo al incumplimiento ambiental detectado en la fecha establecida en el acta de supervisión
- i. **Análisis de los incumplimientos verificados haciendo referencia a los respectivos medios probatorios.**

En el proceso de supervisión realizado al establecimiento "SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", realizado el día 23 de noviembre del 2023 a horas 11:00 a.m. a 12:00 m, con presencia de Ing. Rolando Mantilla Zumaeta, Especialista en medio ambiente de la empresa "SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU"

- **INCUMPLIMIENTO N.º 1.**
 - o Se constató la disposición de residuos de construcción por más de dos (2) días, en la 4ta cuadra del Jr. Francisco Solano, generados por la Empresa constructora "SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", en ese contexto el administrado ha demostrado así el presunto incumplimiento a las obligaciones ambientales, infracción tipificada en la Ordenanza Municipal N° 23-2020-MDP, que contiene el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones con el código 05-502, por abandonar en la vía pública por mas de dos días , los desmontes provenientes de zanjas y residuos de todo tipo de edificación y/o construcción, considerada grave(G) por atentar contra la libre circulación vehicular y peatonal, cuya sanción amerita el pago del 20% de una UIT. Se realizó la supervisión cumpliendo estrictamente con las intervenciones de carácter preventivo –correctivo.
- j. **Descripción de la verificación del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad, de ser el caso.**
 - o Ninguno
- k. **Identificación de presuntas infracciones administrativas y los medios probatorios que lo sustenten.**
 - o Ninguno

II. CONCLUSIONES:

Se realizó la supervisión en marco a la Ordenanza Municipal N° 19-2018-MDP, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui cumpliendo estrictamente con las intervenciones de carácter preventivo –correctivo.

La supervisión al Administrado se realizó el día 23 de noviembre del 2023 a horas 11:00 a.m. a 12:00 m. del mismo día, tuvo una duración de 02 hora aproximadamente.

El Administrado de "SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", no está cumpliendo con sus obligaciones ambientales, motivo por la cual se da por concluida la supervisión ambiental.

Referente a la subsanación de las acciones propuestas por el administrado que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación.

ESPECIALISTA AMBIENTAL
EDUARDO ORELLANA SOCUALAYA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL



Con carta N° 204- SINOHYDRO – DRO/ERRM-RO- de fecha 20 de diciembre del 2023, con expediente N°. 18175, Rolando Mantilla Zumaeta, Especialista en medio Ambiente de la Empresa constructora "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", solicita subsanar el incumplimiento de sus obligaciones ambientales, habiendo retirado los residuos de construcción de la 4ta cuadra del Jr. Francisco Solano, acogiéndose a la Subsanación Voluntaria, estipulado en el art. 20°- Subsanación y clasificación de los incumplimientos, numeral 20.1- "Si el administrado acredita la subsanación voluntaria del incumplimiento antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, se dispone el archivo del expediente de supervisión en este extremo".

III. RECOMENDACIONES:

Habiendo cumplido el administrado con sus obligaciones ambientales en marco a la **SUBSANACIÓN VOLUNTARIA** de la supervisión realizado por la autoridad supervisora de la EFA-Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se recomienda el archivo del expediente, de acuerdo al procedimiento, del Reglamento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 23-2020/MDP.

V.- ANEXOS

- Anexo 1: Fotografías
- Anexo 2: Acta de supervisión ambiental
- Anexo 3: Plan de supervisión
- Anexo 4: Credencial

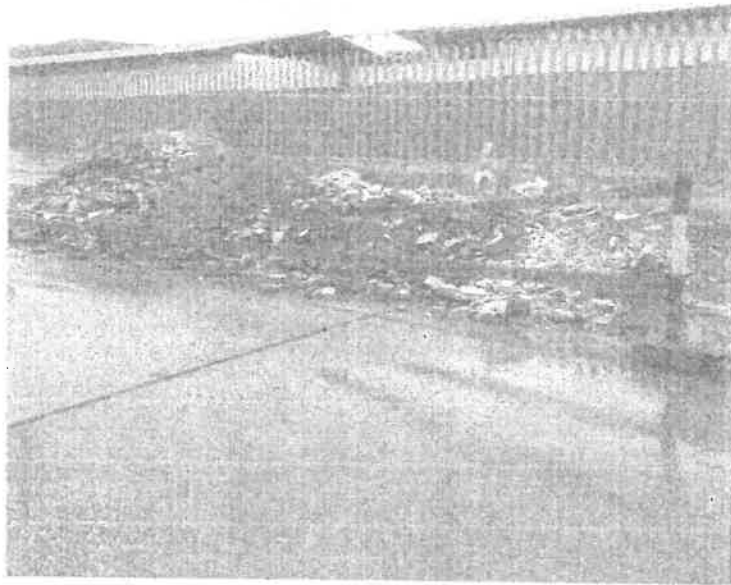
Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente;

Supervisor Ambiental
Eduardo Orellana Socualaya



FOTOS: QUE EVIDENCIAN EL INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL ADMINISTRADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
EDUARDO ORELLANA SOCUALAYA
ESPECIALISTA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 "Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

ACTA DE SUPERVISIÓN

(Exp N°)

1. Datos Generales							
Nombre o denominación social del administrado		Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú			RUC/DNI	20602979173	
Unidad fiscalizable		Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú					
DEPARTAMENTO:		Juin	PROVINCIA:		Chanchamayo	DISTRITO	Pichanaqui
Dirección y/o referencia							
Actividad o función desarrollada				Etapa			
Construcción de edificios							
Tipo de supervisión		Regular	Orientativa	Marcar de ser el caso	Estado		
	X	Especial					
Inicio			Cierre				
Fecha	23-11-2023			23-11-2023			
Hora	11:00am			12:00m			
Equipos GPS	Código		Marca		Sistema		
	Código	6022461004	Marca	OREGON	Sistema	UTM-WEST4	

En el ejercicio de las funciones atribuidas por las normas vigentes, el equipo supervisor acreditado por el Gobierno Local de Pichanaqui ha constatado lo siguiente:

2. Hechos o funciones verificadas						
Presunto incumplimiento	Si	Por obstrucción de Pasadizos de construcción por me de desechos				
Obligación	Código 05-502					
	Por abandonar en la vía pública por más de dos días, los desmontes provenientes de zanjas y residuos de todo tipo edificación y/o construcción.					
Descripción	En el proceso de supervisión realizado el día 23 de noviembre a horas 10:00am a 12:00m. a la empresa Sinohydro corporation Limited Sucursal del Perú en marco a la denuncia ambiental presentado por los vecinos de la Cuadra 04 del Jr. Francisco Sekano se ha constatado la disposición de residuos de construcción generados por la empresa constructora por más de dos (02) días, obstaculizando la libre circulación vehicular y peatonal, así mismo se observó la obstrucción de las cunetas fluviales ocasionando inundaciones de las viviendas aledañas, acción que indica el incumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa constructora, y como evidencia de los hechos se realizó tomar fotografías.					

ESPECIALISTA AMBIENTAL
 ERIC ARD ORELLANA SOCORRO
 SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 "Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

Requerimiento de subsanación

La empresa constructora representada por Eduard Rivera Hamoni se compromete en retirar los residuos de construcción en el tiempo de 07 días contados del día siguiente de la suscripción del acta de supervisión.

Información para análisis de riesgo

La empresa constructora está incumpliendo las obligaciones ambientales atentando contra la libre circulación vehicular y peatonal, asimismo la libre circulación de aguas fluviales por las runetas.

Medios Probatorios

- Aviso Visual en CD presentados por las vecinas de la cuadra 04 del Jr. Francisco Salvo
- Tomas fotográficas

Presunto incumplimiento

Subsanado

Obligación

2

Descripción

Requerimiento de subsanación

Información para análisis de riesgo

Medios Probatorios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 ESPECIALISTA AMBIENTAL
 EDUARDO ORELLANA SOCUALAYA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 "Año de la Unión, La Paz y el Desarrollo"

3 COMPONENTES SUPERVISADOS

N°	Componentes de la unidad fiscalizable	Coordenadas		Altitud
		N:	E:	
1	St. Francisco Solano cuadra 04			

4. MUESTREO AMBIENTAL

N°	Código de punto	N° de muestra	Matriz	Descripción	Coordenadas		Altitud	Muestra Dirimente0
					Norte/latitud	Norte/Latitud		

(*El administrado deberá solicitar la dirimencia al correo electrónico que se indica a continuación.....)

5. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO

--

6. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	Plazo (días hábiles)

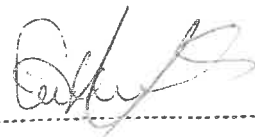
7. ANEXOS

N°	Descripción	Tipo	Folios
1	Carta N° 001-2023-J.FS-C4-EXP.N° 16212	Documento	10
2	Adjunto audio visual CD	CD	-

(* En el caso de información digitalizada, indicar el número de carpetas y/o archivos adjuntos. Luego de leída la presente acta por los participantes, se entrega copia de la misma al administrado.


En señal de conformidad, se suscribe el acta dejando...ejemplares.

8. PERSONAL DEL ADMINISTRADO



Eduardo Orellana Socualaya
 Supervisor
 DNI:19866750


 HOSPITAL DE APOTO PICHANAQUI
 ING. EDWARD RUBEN RIVERA MAMANI
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP 70351

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

 EDUARDO ORELLANA SOCUALAYA
 ESPECIALISTA AMBIENTAL



PLAN DE SUPERVISIÓN

Exp N.º 55

1. DATOS GENERALES				
Nombre o denominación social del administrado	SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU	RUC/DNI	20602979173	
Unidad Fiscalizable	SINOHYDRO CORPORTION LIMITED SUCURSAL DEL PERU			
DEPARTAMENTO: JUNÍN		PROVINCIA: CHANCHAMAYO	DISTRITO: PICHANAQUI	
Dirección y/referencia	Jr. Sn Martin s/n – Hospital - Pichanaqui			
Tipo de acción de supervisión	X	In situ	Orientativa	NO
		Gabinete		
Fuente:	DENUNCIA AMBIENTAL			

2. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados, respecto al manejo y almacenamiento de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en el distrito de Pichanaqui

3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 3° y 5°.
- b. Ley N°2861, Ley General del Ambiente, Artículos 113° y 121°.
- c. D.S. N°014-2017, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- d. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 80°.
- e. Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, Artículos 3° y 7°.
- f. Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM capítulo III, Manejo de Residuos Sólidos Especiales que aprueba su Reglamento.
- g. Decreto Legislativo 1501, que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo 1278
- h. Ordenanza Municipal N°01-2021-MDP, Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- i. Ordenanza Municipal N°019-2018-MDP, Aprueba el Reglamento de Denuncias Ambientales.
- j. Ordenanza Municipal N°023-2020-MDP, Aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador RPAS de la Municipalidad



Distrital de Pichanaqui y el cuadro único de infracciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

- k. Ordenanza Municipal N° 03-2020-MDP, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Pichanaqui.
- l. Ordenanza Municipal N° 10-2020, que prohíbe la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en el distrito de Pichanaqui.

4. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN
Instrumento de Gestión Ambiental	No tiene
Sanciones	Ninguno
PAS	Ninguno
Medidas Administrativas	Ninguno
Denuncias	Ninguno
Informes de evaluación	Ninguno
Última supervisión de la	Ninguno

5. COMPONENTES PRIORIZADOS

COMPONENTES DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	
1	Área Afectada del Jr. Francisco Lozano 4ta cuadra

6. EQUIPO DE SUPERVISIÓN

CARGO	Apellidos y Nombres	DNI	N° DE COLEGIATURA
Especialista Ambiental	Orellana Socualaya Eduardo	19866750	

7. FECHA DE SUPERVISIÓN: 23/11/2023

8. ANEXOS

Credencial

9. APROBACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
EDUARDO ORELLANA SOCUALAYA
ESPECIALISTA AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2023

Pichanaqui 23 de noviembre del 2023

Elaborado por:

Eduardo Orellana Socualaya

Aprobado por:

Yovana Gonzales Bastidas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

EDUARDO ORELLANA SOCUALAYA
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Pichanaqui, 21 de noviembre de 2023

CARTA N°001-2023-J.FS-C4

SR.
ELISEO PARIONA GALINDO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CALLE CHAMAYO

MESA DE PARTES

REG. N° 16212 ID. 06

HORA 09:48 AM

FECHA 21/11/2023

CD

Presente:

ASUNTO: SOLICITAMOS, ORDENE LIMPIAR LA VÍA OCUPADO POR DESMONTES DE MÁS DE 03 MESES POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL HOSPITAL DE PICHANAQUI, CORRESPONDIENTE AL JR. FRANCISCO SOLANO, CUADRA 04 DEBIDO AL PERJUCIO QUE NOS ESTÁ OCACIONANDO, EN UN LAPSO DE 48 HORAS.

ATENCIÓN: Gerencia de Limpieza Pública o quien corresponda

Es grato dirigirnos a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y así mismo informarle lo siguiente:

Los vecinos que vivimos en la Cdra. 04 del Jr. Francisco Solano estamos siendo perjudicados por la EMPRESA CONSTRUCTORA DEL HOSPITAL DE PICHANAQUI, debido a que, por más de 03 meses consecutivos, gran parte de la vía está siendo ocupado por DESMONTE DE TIERRA Y UNA PUERTA PROVISIONAL DE CALAMINA (que según algunos comentarios de los vecinos estaría siendo ocupado por silos).

El domingo 20/11/2023, en el transcurso de la mañana se suscitó una lluvia de aproximadamente 1 hora, el cual ingresó con facilidad a nuestras casas ubicadas frente al hospital en construcción, hecho que nunca ha ocurrido desde que vivimos en esta zona. La única causa evidente y visible es el gran montículo de tierra que se encuentra frente nuestro, el cual crea un muro y no permite que el agua de lluvia baje normalmente por las cunetas ubicadas en los costados de la vía, sino que abarque las veredas e ingrese a nuestros domicilios. Asimismo, se debe tener en cuenta que el JR. FRANCISCO SOLANO, CUADRA 04 es una vía bastante transitable, el cual debido al desmonte no es posible transitar normalmente.

Este hecho, nos llama bastante la atención puesto que no se trata de material de construcción que la empresa pueda utilizar, y si fuera el caso, no tendría que estar mucho tiempo perjudicando a los vecinos que pagamos nuestros impuestos puntualmente por limpieza pública. En este caso, se trata de material de desmonte, material que la empresa desde hace tiempo debió despejar la vía, pero, como, aparentemente, no está el ente fiscalizador que haga respetar nuestros derechos, la empresa se toma la libertad de tomar sus propias decisiones sin tener en cuenta que nos está perjudicando, el cual demuestra que no son empáticos con los vecinos de la zona.

cel 991 570 262
998 921 982

Como prueba fehaciente, adjuntamos fotos y un video en el cual se visualiza la vía ocupado por el gran desmante y una puerta de calamina y en el video cómo el agua de lluvia ingresa a nuestras viviendas. También, adjuntamos, copias de nuestros DNI de los vecinos que vivimos frente al hospital en construcción.

En ese sentido, SOLICITAMOS, ORDENE LIMPIAR LA VÍA OCUPADO POR DESMONTES DE MÁS DE 03 MESES POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL HOSPITAL DE PICHANAQUI, CORRESPONDIENTE AL JR. FRANCISCO SOLANO, CUADRA 04 DEBIDO AL PERJUCIO QUE NOS ESTÁ OCACIONANDO, EN UN LAPSO DE 48 HORAS.

A la espera de su atención al presente me remito de usted, no sin antes renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

NOMBRE: EDITH ROSA SALAZAR
DNI: 41746132

NOMBRE: Mariana Mauricio
DNI: 41042149

NOMBRE: Moises Carrillo Soto
DNI: 41584968

NOMBRE: Elena Torres Paredes
DNI: 25439705

NOMBRE: Zaida Chica Paredes
DNI: 88009396

NOMBRE: Pedro Luis Huamán
DNI: 4242923

ANEXO

IMAGEN 01: DESMONTE OCUPA LA MITAD DE LA VIA-JR. FRANCISCO SOLANO-CDRA. 04

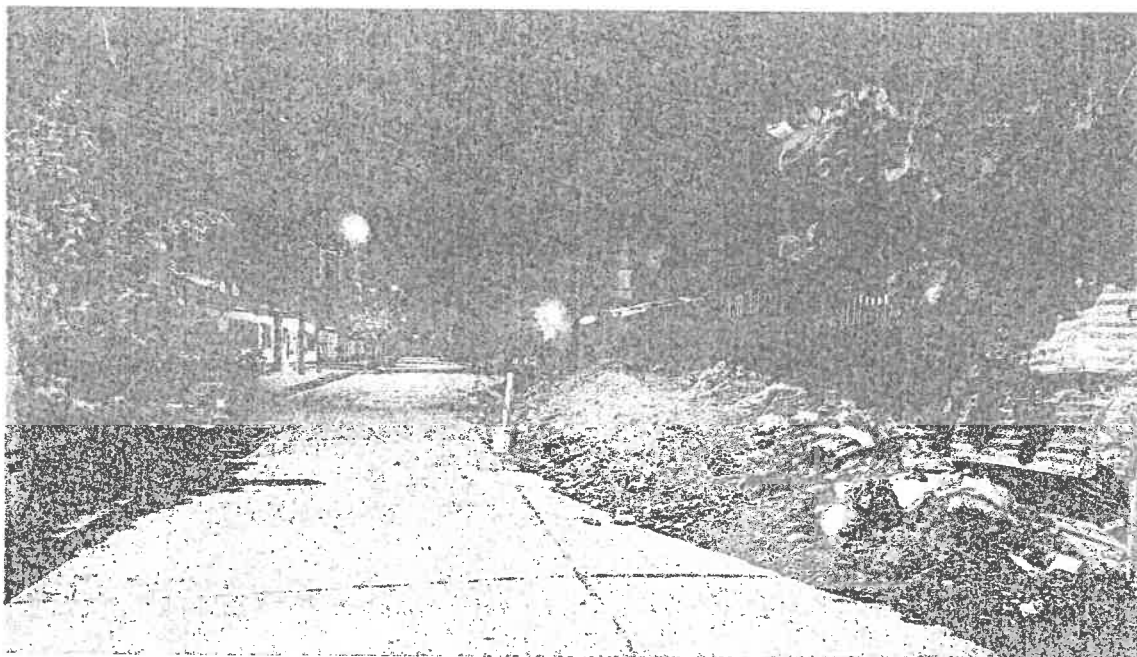
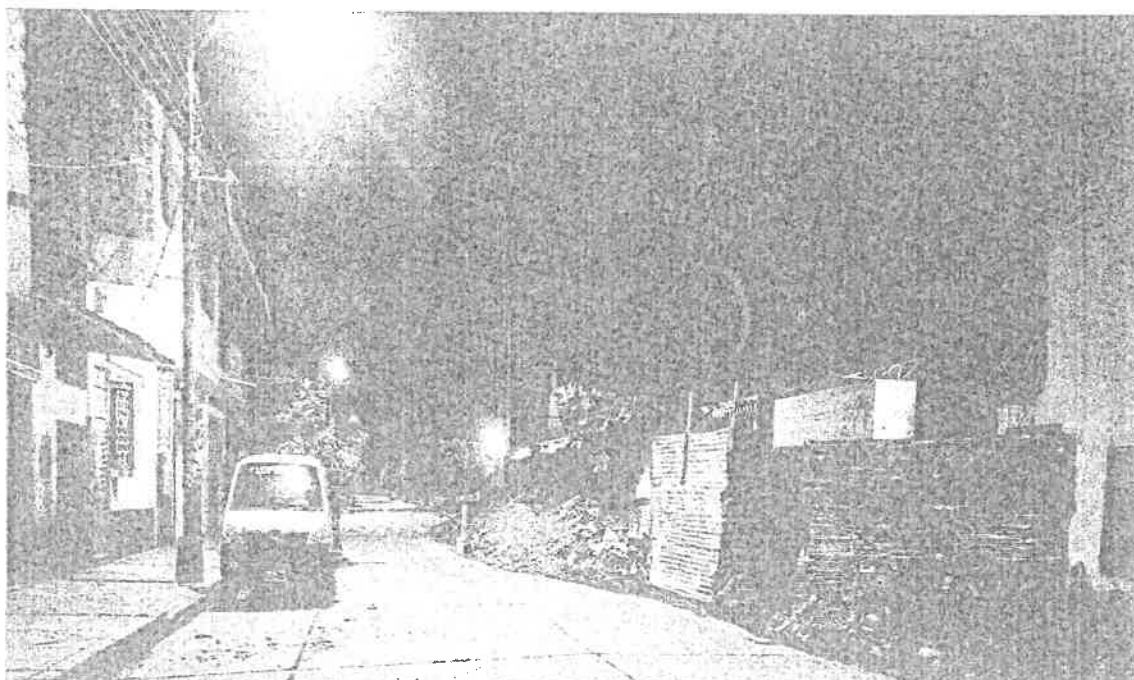


IMAGEN 02: CERCO DE CALAMINA OCUPA LA MITAD DE LA VIA-JR. FRANCISCO SOLANO



Pichanaki, 20 de diciembre de 2023

CARTA N°204-2023-SINOHYDRO/ERRM-RO

SEÑORES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI

Atención: ING. ROMERO SEMINARIO JUAN MANUEL
Gerente de Ambiente y Servicios Municipales

Asunto: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MEDIO AMBIENTE

Referencia:

- a) OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI – DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN".
- b) INFORME-LEV-MA-049-2023 (20-12-2023)
- c) ACTA DE SUPERVISIÓN – SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

RECIBO
20 DIC 2023
EXP. N° 18175 LIBRO 07
HORA 09:36pm FOLIOS 06
FIRMA

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en esta oportunidad en atención al documento de la referencia c), se hace llegar el INFORME-LEV-MA-049-2023 de nuestro especialista de medio ambiente, con el cual se realiza el levantamiento de observaciones por la acumulación de residuos de construcción en la cuadra cuatro del Jirón Francisco Solano.

Sin otro particular nos despedimos de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
21 DIC 2023
FOLIO: 06
EXP: 4353

HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI
ING. EDUARDO RUBEN RIVERA MAMANI
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 70359

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
EDUARDO ORELLANA SOCUAL
ESPECIALISTA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
PROVEIDO

- S.G.G.A
- S.G.S.Y.P.C.
- S.G.T.V.Y.T.P.
- S.G.S.M.
- ACCIÓN A EJECUTAR
- Para Conocimiento
- Atención
- Archivo

Otros: _____
FECHA: _____





中国水电建设集团国际工程有限公司秘鲁分公司

SINOHYDRO CORPORATION LIMITED
SUCURSAL DEL PERU

INFORME-LEV-MA-049-2023

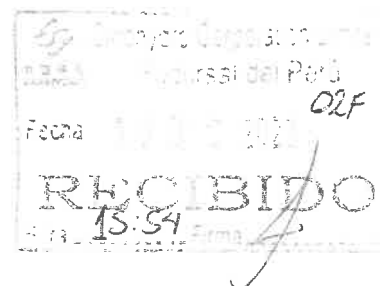
PARA : Ing. Edward Ruben Rivera Mamani
Residente de Obra.

DE : Ing. Rolando Mantilla Zumaeta
Especialista en Medio Ambiente.

ASUNTO : Levantamiento de Observaciones por el área de Medio
Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pichanaki.

REFERENCIA : a) CARTA N° 001-2023-J.F.S-C4-Exp.N°16212
b) INFORME DE CODIGO 05-502
OBRA" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE
PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION
JUNÍN"

FECHA : Pichanaki, 20 de Diciembre de 2023



De mi mayor consideración:



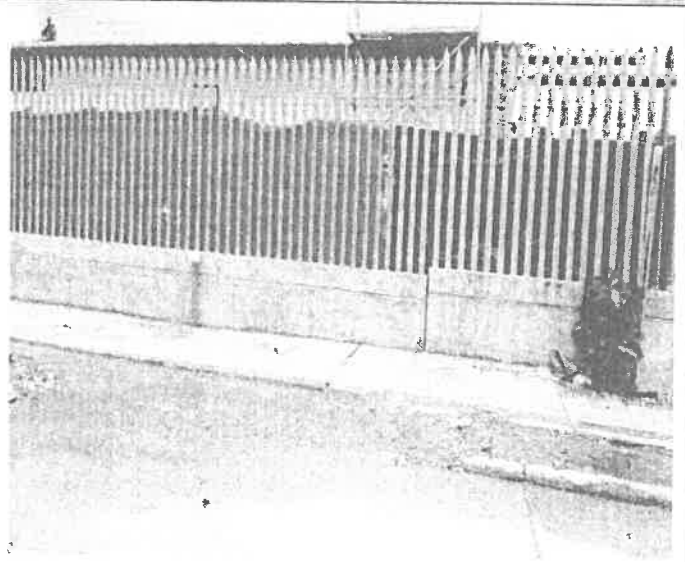
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle sobre el levantamiento de las observaciones realizadas por el área de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pichanaki en la avenida Francisco Solano.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.,

HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI
SINOHYDRO
ING. ROLANDO MANTILLA ZUMAETA
Especialista en Medio Ambiente
CIP 131130

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
EDUARDO ORELLANA SORIANO
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Ítem	Levantamiento de la Observación	
		Descripción
01		Se procedió a realizar el levantamiento de la observación en la Avenida Francisco Solano.
02		Se procedió a realizar el levantamiento de la observación en la Avenida Francisco Solano.
03		Se procedió a realizar el levantamiento de la observación en la Avenida Francisco Solano.